



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN**

**“VERIFICADOR DE MERCANCÍAS EN LA ADUANA
DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO”**

MODALIDAD: TRABAJO PROFESIONAL

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN RELACIONES
INTERNACIONALES**

P R E S E N T A :

CHRISTIAN ANTONIO TRUJILLO

ASESOR: MTRO. LUIS MANUEL LÓPEZ ROJAS

MÉXICO, 2014



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

Introducción

1 Antecedentes del Sistema Aduanero en México	1
1.1 Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.....	11
2 Despacho Aduanero.	13
2.1 Orden de Verificación de Mercancía en Transporte.	15
3 Verificador de Mercancías: Funciones.	17
3.1 Revisión Documental de la Mercancía	19
3.2 Revisión Física de la Mercancía.....	27
3.3 Incidencias derivadas del Reconocimiento Aduanero	31
4 Relación entre la Teoría y la Práctica.	35
5 Aportaciones	38
6 Consideraciones Finales	43

Fuentes de Consulta

Anexos

- I. Pantalla del Sistema de Reconocimiento Aduanero.
- II. Equipo Portátil Individual: Toughbook.
- III. Constancia de Identificación.
- IV. Formato Simplificado del Pedimento de Importación.
- V. Pantalla del Sistema “Consulta Remota de Pedimentos” del SAT.
- VI. Pantalla del Visor de la Ventanilla Digital de Comercio Exterior.
- VII. Comprobante de Valor Electrónico (COVE).
- VIII. Permiso de Importación de Sustancias Psicotrópicas, Estupefacientes y Sustancias Químicas expedido por COFEPRIS.
- IX. Certificado Zoosanitario de Importación expedido por SAGARPA.
- X. Certificado de Norma Oficial Mexicana de Certificación expedido por NYCE.
- XI. Certificado de Origen EUR1 y Certificado de Origen TLCAN.
- XII. Pantalla del Sistema “Base de Datos DIA”.
- XIII. Certificación de un Pedimento de Importación al finalizar el Reconocimiento Aduanero.
- XIV. Acta Circunstanciada de Hechos por Datos Generales Inexactos.
- XV. Acta Circunstanciada de Hechos por Omisión de Contribuciones.
- XVI. Acta Circunstanciada de Retención de Mercancías por Incumplimiento de Norma Oficial Mexicana de Información Comercial.
- XVII. Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA).
- XVIII. Pantalla del Sistema de Incidencias derivadas del Reconocimiento Aduanero.
- XIX. Constancias de participación en el seminario “Mejoras de prácticas de propiedad intelectual para lograr una máxima disuasión en la frontera”.
- XX. Constancia expedida por la División de Derecho y Ciencia Sociales de la Universidad de Monterrey, el Comité Regional Norte de la Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual, la Comisión de Derecho de la Propiedad Intelectual de la Barra Mexicana Colegio de Abogados y la Asociación Nacional de Abogados de Empresa.
- XXI. Oficio girado por la IV Región Militar donde se solicita se designe personal para impartir pláticas sobre “Candados y Sellos Fiscales”.
- XXII. Plataforma de “Reconocimiento Aduanero” de la Aduana del AICM.

Introducción

Estudié la licenciatura de Relaciones Internacionales en la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México en el período que comprende de 2002 a 2005, en donde adquirí las herramientas elementales para desenvolverme íntegramente en mi etapa como profesionista.

Esto comenzó en noviembre del 2006, cuando decidí realizar mis prácticas profesionales en la Aduana de México (Pantaco); esta etapa fue muy importante para mí, primeramente porque aquí me involucré en los movimientos relativos al comercio exterior, es decir: importaciones y exportaciones y en segundo porque tuve la oportunidad de conocer a la Lic. Patricia Isela Pérez Rodríguez, Jefa de Departamento de Operación Aduanera, quien al ver mi desempeño como practicante me apoyó para ingresar formalmente a la Institución.

Dentro de las actividades que realizaba en mis prácticas profesionales estaba el de apoyar a los verificadores de mercancías en lo relacionado a la clasificación arancelaria de mercancía, análisis de pedimentos, cálculo de contribuciones y revisión de la documentación anexa. También brindaba el apoyo en la revisión física de la mercancía y auxiliaba en la elaboración de Actas Circunstanciadas de Hechos derivadas del reconocimiento aduanero.

Después de unos meses realizando cotidianamente estas actividades comencé a desarrollar mi capacidad de análisis relacionado con el despacho aduanero y aunado al compromiso que mostraba en mis actividades como practicante se me hace la propuesta de realizar una evaluación de conocimientos a efectos de

ingresar formalmente a la Institución como verificador de mercancía. En el mes de febrero de 2007 realizo dicha evaluación teniendo una calificación aprobatoria y para el mes de abril de ese mismo año firme contrato asignándome la Aduana de Manzanillo como aduana de ingreso, en donde me presenté el día 16 de abril del 2007.

Fue muy emotivo mi paso por la Aduana de Manzanillo, ya que en esta aduana adquirí un conocimiento teórico y práctico muy avanzado relacionado con el despacho de mercancías; pero tengo que decir, que esto no fue nada fácil, en un inicio todavía no tenía todos los elementos en la práctica para afrontar una aduana tan intimidante como lo es Manzanillo, sin embargo, la dedicación y los esfuerzos extras, así como el apoyo de mis compañeros hicieron que relativamente en poco tiempo pudiera adaptarme a la forma de trabajo de dicha aduana.

Para enero del 2008 se me notifica mi cambio de adscripción a la Aduana de Monterrey para efectos de continuar realizando las funciones de verificador de mercancías. Al iniciarme como profesionista en la Aduana de Manzanillo me dio un extra en cuanto a conocimientos, por lo tanto el despacho de mercancía por la Aduana de Monterrey me resulto relativamente fácil, además de que eran pocas las operaciones que se despachaban por esa aduana comparada con la de Manzanillo; esto represento que sobresaliera entre mis compañeros verificadores, lo cual me brindó la oportunidad de crecimiento dentro de la Institución, por lo que se me hizo la invitación de asistir a un curso de capacitación en el 2009, denominado “Mejoras de prácticas de propiedad intelectual para lograr una máxima disuasión en la frontera” impartido por personal del Departamento de

Justicia de Estados Unidos de América y por la Organización Mundial de Aduanas con sede en la Ciudad de Monterrey; este curso básicamente estuvo enfocado al “análisis de riesgo” de mercancía de procedencia extranjera en aeropuertos internacionales. Ese mismo año fui seleccionado por la Organización Mundial de Aduanas para participar en la continuación del curso impartido en Monterrey teniendo como sede el Puerto de Manzanillo. En el 2010, participé en la última etapa del curso, con sede en la Ciudad de México donde se retomó la información proporcionada de los dos cursos anteriores. Es importante decir que estas capacitaciones me brindaron un amplio criterio de análisis de los embarques que verifico en la actualidad.

Durante mi estancia en la Aduana de Monterrey, se me hace la invitación por parte de la División de Derecho y Ciencia Sociales de la Universidad de Monterrey, el Comité Regional Norte de la Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual, la Comisión de Derecho de la Propiedad Intelectual de la Barra Mexicana Colegio de Abogados y la Asociación Nacional de Abogados de Empresa para impartir una conferencia en relación con las actividades que realiza la Aduana de Monterrey, para detectar e impedir el paso de mercancía apócrifa a territorio nacional, así como, también fui designado para la impartición mensual de pláticas a personal de la Secretaría de la Defensa Nacional cuyo tema principal fue: **candados y sellos fiscales dentro del establecimiento de puntos de control.**

En términos generales aquí es donde adquirí gran parte de mi experiencia laboral y donde tengo la oportunidad de contar con mayor capacitación laboral, así como,

la oportunidad de transmitir formalmente algunos de los conocimientos que adquirí en dichas capacitaciones.

El 11 de mayo del 2012 nuevamente se me notifica un cambio de adscripción a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Inicio mis actividades como verificador de mercancía en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México el 16 de mayo de 2012, y nuevamente me encuentro con una aduana tan imponente como la de Manzanillo, ya que por esta aduana se despacha una diversidad asombrosa de mercancía, que va desde animales vivos, hasta autos para eventos deportivos, sin embargo, mi paso por las Aduanas de Manzanillo y Monterrey me ayudaron a adaptarme rápidamente a este nuevo y acelerado ritmo de trabajo. Tengo la oportunidad en el 2013 de impartir capacitaciones a personal de esta aduana en relación con el tema “Análisis de Riesgo”, debido a que durante mi estancia en la Aduana de Monterrey, tome varias capacitaciones relacionadas a este tema.

Actualmente, sigo laborando en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, preparándome más con el objeto de afrontar los retos a futuro, así como las responsabilidades que ello implica. En este sentido, he adquirido a lo largo de aproximadamente seis años la experiencia profesional para poder ser candidato a obtener mi Título Profesional por la modalidad: “Trabajo Profesional”.

1. Antecedentes del Sistema Aduanero en México

Los antecedentes de la aduana se pueden retomar desde los tiempos prehispánicos, lo anterior a que en esta época se tiene una actividad comercial utilizando el “trueque” como un medio de intercambio de mercancías. Las plazas de mercadeo eran los lugares predilectos para realizar esta actividad. Así por ejemplo, en México Tenochtitlán, se podía encontrar una gran variedad de productos de distintas regiones.

Con la llegada de los españoles y el triunfo sobre el pueblo de Tenochtitlán en 1521, se fomentó y formalizó el comercio exterior, por lo que los colonizadores se vieron en la necesidad de satisfacer el recién instaurado, sector minero, ganadero y agrícola, así como bienes de consumo básico: alimentos, herramientas y vestido, por lo que España regularizó el comercio con sus Colonias con la expedición de las Reales Cédulas de 1509, 1514, 1531 y 1535 y se instalaron en América las Casas de Contratación, dependientes de la Casa de Contratación de Sevilla: *Institución creada desde 1503, con el propósito de controlar y fiscalizar el comercio y navegación entre España y las Indias.*¹

El incremento de la exportación de plata a partir de 1550, originó un auge económico en Veracruz, esto lo convirtió en el principal puerto de la Nueva España. Al haber ya un movimiento considerable de mercancías de comercio exterior se estuvo en la necesidad de gravarlas, así como, a sus medios de

¹ ENRIQUE LOERA, Jorge. “Las Aduanas de México”, Centro de Investigación Aduanera y de Comercio Internacional A.C. Primera Edición, México. 2000, p. 17

transporte, donde los principales impuestos que gravaron a las mercancías que ingresaban al puerto de Veracruz eran los siguientes:

- El derecho de avería, aplicado por daños a la embarcación o su carga.
- El de almirantazgo fue implantado a raíz del nombramiento del infante Felipe como Almirante General de España y Protector de los Comercios, el cual consistía en el pago de un marco o cinco reales por cada cien toneladas, aplicado en la carga y descarga de mercancías.
- El de almojarifazgo o diezmo del mar, se consideraba como un impuesto ad valorem² por el cual se cubrían los derechos por la entrada y salida de mercancías a través del puerto.

Por otro lado, desde la temprana vida colonial, los piratas³ representaron una enorme inseguridad para el comercio exterior español, siendo el puerto de Veracruz el punto más afectado de estos ataques: *Veracruz fue el puerto más importante durante la época colonial gracias a las rutas marítimas, enlaces de comunicación entre Europa y la Nueva España.*⁴

Otro puerto importante en ese momento era Acapulco ya que fue sede de numerosas expediciones hacia el Océano Pacífico, por la ruta establecida como Filipinas-Acapulco y fue hasta finales del siglo XVI, cuando se reglamentó el tráfico transpacífico mediante el monopolio comercial entre Manila y Acapulco.

² Impuesto en relación al valor del producto.

³ La aparición de la piratería tuvo su origen en la lucha de Inglaterra y Francia, entonces nacientes potencias europeas por arrebatar a España el predominio mundial que había logrado gracias a la repartición de tierras recién descubiertas.

⁴ Ibid.,p.21

Después de que México logró su independencia de España en 1821, el país tuvo que organizarse, política, económica y administrativamente, por lo que los asuntos relativos al despacho de negocios del país quedaron divididos en cuatro Ministerios: Relaciones, Justicia, Guerra y Hacienda; la Dirección de Aduanas quedo bajo la Administración del Ministerio de Hacienda.

Debido a la complejidad que presentaba el problema de aduanas y al poco conocimiento se tenía sobre ellas, se reconoció el Decreto de las Cortes Españolas del 9 de noviembre de 1820. Los aspectos más importantes de este documento se introdujeron en el denominado: Arancel General Interino para el Gobierno de las Aduanas Marítimas en el Comercio Libre del Imperio del 15 de Diciembre de 1821. *Este fue el primer documento legal que existió en el México independiente, y de manera general planteó las bases orgánicas para la operación del propio arancel*⁵.

Para 1824, desaparece la Dirección de Aduanas convirtiéndose en la Dirección General de Alcabalas y en 1831, esta última desaparece para darle paso a la Dirección General de Rentas; esta Dirección General tendría a su cargo a las Aduanas marítimas y de frontera.

La recaudación de las aduanas era las mas importante fuente de ingresos de la Hacienda Pública, por lo que fue de vital importancia frenar el contrabando, en este sentido, se creó en 1837, la Inspección General de Guías y Tornaguías, la

⁵ Ibid.,p. 51

cual la podemos definir como una *Institución de herencia colonial con las que se defendían las funciones de las aduanas; en 1839 se declaró extinta dicha oficina* ⁶

En 1842, la Dirección General de Rentas se convierte en Dirección General de Alcabalas y Contribuciones Directas, especificándose que tendría a su cargo la administración de las Aduanas de la República; en 1848 todas las Aduanas quedaron bajo la jurisdicción de la Dirección General de Aduanas Marítimas, Fronterizas y Rentas no Estancadas, dos años después se incorpora a la Junta Directiva de Crédito Público y en 1852, se reestructura el Ministerio de Hacienda, integrándose una sección denominada Aduanas Marítimas, Fronterizas y de Cabotaje desapareciendo así la Junta Directiva de Crédito Público.

Cabe destacar que en 1861, se instituyó la Tesorería la cual se encargaría de las Aduanas marítimas y fronterizas, meses después pasaron a depender de la Dirección del Tesoro Federal.

En 1876, Porfirio Díaz se designaba como presidente de la República y en esta etapa las actividades aduanales se vieron reforzadas principalmente por un ambicioso proyecto que se encargaría de conectar a las ciudades más importantes del país: el ferrocarril.

A las vías que comunicaban a la ciudad de México con el puerto de Veracruz se les prestó especial atención gracias a la importancia que representaba el hecho de

⁶ Ibid.,p. 64

*agilizar del comercio entre el centro y el puerto con mayor tráfico de la República lo que, además de contribuir con el comercio, exigió una mayor vigilancia*⁷

En tanto, el Secretario de Hacienda se encargaría por medio de la Sección Primera de Aduanas Marítimas y Fronterizas, de dirigir y fiscalizar todos los trámites aduanales, la recaudación y concentración de derechos e impuestos, manifiestos de buques. Esta etapa no quedó excluida del contrabando y la corrupción en las aduanas, ya que de 1870 a 1878, este se incrementó de tal manera que las autoridades se vieron obligadas a dictar nuevas medidas para fortalecer la vigilancia.

Por lo anterior, se crea una gendarmería fiscal⁸ encargada de cuidar las aduanas, misma que en 1891 se disuelve ante su fracaso; para estos años el crecimiento económico que aportaron las aduanas marítimas lograron consolidar los ferrocarriles en el país, por lo anterior se creó la Aduana de México en 1884 y se instaló el 8 de mayo en el antiguo edificio de la Casa de Contratación y de la Real Aduana en la plaza de Santo Domingo, sin embargo, en el lapso de 1886 hasta 1887, la Aduana de México se trasladó de Santo Domingo a Tlatelolco, y se creó un nuevo impuesto a las mercancías llamado: renta interior.

El 12 de Junio de 1891, se expidió el Código de Procedimientos Aduaneros, en este código, además de diversos cambios en cuanto a mercancía de libre

⁷ *Ibíd.*, p. 118

⁸ Con tal de establecer una medida contra el contrabando, el Ejecutivo expidió el 5 de mayo de 1879 una ley que impuso penas corporales a los contrabandistas como reos de un delito de orden común. Además se permitió, por disposición presidencial, que parte de uno de los cuerpos de la policía rural de la zona donde se estableciera una aduana, controlara y supervisara la honestidad de los empleados de la Hacienda Federal en sus operaciones económicas.

importación, aparecieron por primera vez los postes y cruceros de tierra para telégrafos y teléfonos.

El 19 de febrero de 1900, se creó la Dirección General de Aduanas y se reorganizó el ramo con seis secciones administrativas que se encargarían del despacho de todas las controversias, asuntos administrativos, movimiento y control del personal; de la revisión, recaudación y ajuste de los derechos de importación y exportación de operaciones de internación, cabotaje y zonas libres; de los acuerdos y la concentración de cuentas administrativas; de la estadística de importación y exportación, y del archivo y biblioteca.

Para 1913, se nombró a la Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio para tener atribuciones sobre aranceles de aduanas marítimas y fronterizas, policía fiscal, impuestos federales y otros conceptos. Alrededor de 1920, se creó un nuevo tributo para el comercio exterior que consistía en un 3% ad valorem sobre toda la mercancía importada, el cual se ejercía en los consulados mexicanos al certificarse la factura correspondiente; el gravamen llevo el nombre de derecho consular, y para 1923, se crea la Comisión de Reformas a la Ordenanza General de Aduanas y la Comisión de Aranceles. *La primera se ocupo de modificaciones de carácter general a la Ordenanza de Aduanas, organizando la administración, simplificando los trámites, reduciendo los documentos inútiles, tomando medidas que restringieran las infracciones y el contrabando. La segunda*

*Institución se abocó al conocimiento integral de los gravámenes de importaciones.*⁹

En 1932, la Dirección General de Aduanas quedó bajo la supervisión de la Oficialía Mayor de Hacienda y en 1939, la Dirección General de Aduanas pasó a depender directamente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cabe destacar que en 1934, se expidió una Ley Aduanera en la que se estableció el marco jurídico sobre las actividades de los agentes aduanales. Para 1946, se da una nueva estructura jurídica a la Secretaría de Hacienda, colocando a la Dirección General de Aduanas¹⁰ dentro de las oficinas de Servicios Generales, se instaura también una nueva estructura denominada Resguardo Aduanal, y dentro de las aduanas, la planta de vistas, la de interventores aduanales y la planta de almacenistas; ya para 1951 se creó la Comandancia General de Resguardo Aduanal, dependiente de la Dirección General de Aduanas, donde se concentraban todos los miembros del Resguardo Aduanal.

En 1972, se creó la Subsecretaría de Investigación y Ejecución Fiscal, de la cual pasó a depender la Dirección General de Aduanas, por lo que respecta a las instituciones educativas donde se impartieran conocimientos sobre el funcionamiento y labores del ramo aduanal, desde 1931 funcionaba una Academia de Conocimientos Aduanales, después se impartió la carrera de Vista Aduanal en la Academia de Capacitación de la Secretaría de Hacienda.

⁹ *Ibíd.*, p. 118

¹⁰ Se publica el Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se dividió en 19 títulos con 727 artículos en total, en donde el Título 17 señalaba que la Dirección General de Aduanas tenía a su cargo la dirección e inspección de oficinas aduaneras, los servicios que éstas prestaban y el personal que laboraban en ellas; el Título 18 indicaba que para ser agente aduanal se debía ser ciudadano mexicano y contar con una patente expedida por la Secretaría de Hacienda por conducto de la Dirección General de Aduanas.

La Escuela Nacional de Capacitación (ENCA) se creó en 1972, en la Avenida 20 de Noviembre de la Ciudad de México. En ella se impartían las carreras de licenciado en Vista Aduanal, técnico en Valoración Aduanera, capacitación de celadores de Resguardo Aduanal, además de ofrecer cursos de actualización y especialización a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas y sus dependencias.¹¹

A partir de 1982, se publicó una nueva Ley Aduanera con el objeto de modernizar el marco legislativo del sistema aduanero, junto con esta ley se expidió su Reglamento y otras reglas generales sobre la materia y en 1989, el sistema aduanero mexicano pasó a formar parte de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en 1989, se hizo un profundo cambio en los procedimientos de despacho de mercancía en el sistema aduanero mexicano, el cual consistía en que los importadores y exportadores, por conducto de un Agente Aduanal, determinaran sus obligaciones y la cantidad que iban a pagar por concepto de impuestos al comercio exterior y ellos mismos los pagaran en los bancos; una autodeclaración en el que la aduana se limitaría a recibir papeles y a comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones, cabe destacar que básicamente quedaba suprimida la función de reconocimiento aduanero, y únicamente se revisaba de manera aleatoria el 15% de la totalidad de embarques que entraban y salían del país, por lo que se redujo el contacto con los empleados federales y como consecuencia los actos de corrupción disminuyeron en gran medida.

¹¹ *Ibid.*, p. 143

La Ley Aduanera publicada en 1982, quedó abrogada con la entrada en vigor de una nueva ley del 1 de enero de 1996 y el 09 de diciembre de 2013 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) inició funciones el 1 de julio de 1997, se puede definir como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, teniendo a su cargo la Administración General de Aduanas; fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduanas; facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, así como generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y evaluación de una política tributaria, teniendo los siguientes principios:

Misión: Administrar los procesos de recaudación de las contribuciones federales, y de entrada-salida de mercancías del territorio nacional, controlando el riesgo y promoviendo el cumplimiento correcto y voluntario de las obligaciones fiscales.

Visión: Duplicar la eficiencia recaudatoria, con una excelente percepción del ciudadano.

*Valores: Honestidad, respeto, compromiso y responsabilidad.*¹²

Desde su inicio de actividades y hasta la actualidad la Administración General de Aduanas ha sufrido algunos cambios estructurales manifestados en las distintas

¹² OCAMPO MEDINA, Carlos. "Servicio de Administración Tributaria: 15 años al servicio de México", en Puntos Finos, Edición Especial. México, 2012, p.24.

publicaciones del Reglamento Interior del SAT; en la modificación más reciente que ha tenido dicho Reglamento se establece que las aduanas forman parte de la estructura orgánica del Servicio de Administración Tributaria y se estipula la siguiente estructura de la actual Administración General de Aduanas:

I.- Administración General de Aduanas:

a) Administración Central de Operación Aduanera.

b) Administración Central de Normatividad Aduanera.

c) Administración Central de Investigación Aduanera.

d) Administración Central de Asuntos Aduaneros Internacionales.

e) Administración Central de Planeación y Coordinación Estratégica Aduanera.

f) Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera.¹³

En la actualidad existen 49 aduanas a nivel nacional de las cuales 21 se encuentran en la región fronteriza, 17 son marítimas y 11 aduanas son interiores; dentro de las aduanas interiores se encuentra catalogada la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en la cual actualmente me encuentro laborando profesionalmente como Verificador de Mercancías, por lo que es importante señalar brevemente una descripción general, así como algunos antecedentes de esta aduana.

¹³ Artículo 2 del Reglamento Interior del SAT vigente con su última modificación de fecha 30 de diciembre de 2013.

1.1 Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

*Esta aduana nació como sección aduanera dependiente de la Aduana Interior de México entre los años 1934 a 1946; el 19 de Agosto de 1948, se construyó como aduana de tipo especial por su importancia estratégica.*¹⁴ Para 1952, con el incremento en volúmenes de carga, se puso en operación un Almacén Fiscalizado y ya para 1984, empezaron a operar los almacenes concesionados.

En el 2012, se construyeron nuevas instalaciones en la aduana, modernizando así los sistemas de revisión no intrusiva de la mercancía, se instalaron grandes equipos de rayos X ubicados en las entradas y salidas de la aduana; se estrenaron instalaciones en el Departamento de Operación Aduanera creándose un edificio para el personal asignado a reconocimiento aduanero, así como, una plataforma de 32 carriles para la revisión de la mercancía de importación y de 15 carriles para la revisión de mercancía de exportación, todo esto con el objeto de que los usuarios de la aduana tengan un servicio más ágil y cómodo para afectos del despacho de su mercancía.

La Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México se encuentra ubicada en avenida 602 sin número, Colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México. Entre los principales importadores que utilizan continuamente ésta Aduana están desde grandes corporaciones automotrices como: Ford Motor Company, Honda, Toyota, hasta grandes empresas dedicadas a la distribución de

¹⁴ MERODIO TAMÉS, María del Carmen. "Aduana del Aeropuerto de la Ciudad de México", en Gaceta Interna de la Administración General de Aduanas, Edición Especial. México, 2006, p.30.

confecciones y calzado como: Zara, Gucci, Louis Vuitton, Armani, sin olvidar que ésta aduana atiende todos los días grandes cargamentos de empresas farmacéuticas como por ejemplo: Bayer, Schering Plough, Merck, Novartis, Pfizer, Janssen-Cilag y GlaxoSmithKline. Cabe destacar que los importadores utilizan principalmente el medio de transporte aéreo, cuando se trata de mercancía perecedera, mercancía con un alto valor comercial y mercancía con carácter de urgente como el caso de los medicamentos, maximizando así los tiempos de entrega y seguridad.

A su vez, la aduana cuenta con varios Departamentos, esto para realizar una labor integral en el servicio brindado a sus usuarios. Dichos Departamentos son: Trámites y Asuntos Legales, Operación Aduanera, Control y Vigilancia, Informática y Contabilidad, Almacenes y Puntos Tácticos; cuenta con presencia en las dos Salas Internaciones del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, esto es en las Terminales denominadas como: “T1” y “T2”; la plantilla que labora en esta aduana está integrada por alrededor de 415 empleados entre administrativos y operativos.

Actualmente, me encuentro realizando mi función como verificador de mercancía en el Departamento de Operación Aduanera, específicamente en lo concerniente a Reconocimiento Aduanero; esta área está conformada por un Subadministrador de Operación Aduanera, cuatro Jefes de Departamento de Reconocimiento Aduanero, 1 Jefe de Departamento de Rayos Gama, 1 Jefe de la Unidad Técnica de Asesoría y Muestreo y 32 Verificadores de Mercancía.

2. Despacho Aduanero

Antes de hacer una descripción específica de mis funciones como verificador de mercancía en el Departamento de Operación Aduanera me gustaría mencionar brevemente en qué consiste el despacho aduanero en términos prácticos dentro de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; para esto es importante señalar que la Ley Aduanera vigente define al despacho aduanero como: *...el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos en el presente ordenamiento, deben realizar ante la aduana, las autoridades aduaneras y quienes introducen o extraen mercancías del territorio nacional, ya sea los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes aduanales, empleando el sistema electrónico aduanero.*¹⁵

Ahora en la práctica la situación sería de la siguiente forma: supongamos que un importador cualquiera manda a traer del extranjero cinco mil pares de calzado y decide importarlos por la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; primeramente la mercancía llega del extranjero y se introduce en un recinto fiscalizado concesionado¹⁶, es decir, en un almacén autorizado por el Servicio de Administración Tributaria para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, dentro de la aduana; una vez ingresada la

¹⁵ Artículo 35 de la Ley Aduanera vigente con su última modificación de fecha 09 de diciembre de 2013.

¹⁶ En la actualidad existen 16 recintos fiscalizados concesionados en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

mercancía, el importador tiene que contratar los servicios de un agente aduanal¹⁷, el cual se encargará de elaborar un pedimento¹⁸ de importación señalando la fracción arancelaria de la mercancía, determinando los impuestos por la importación de dicha mercancía y declarando el cumplimiento o la exención de regulaciones y restricciones no arancelarias, así como transmitir a través de la Ventanilla Digital mediante documento electrónico o digital, según se exija la documentación anexa al pedimento en términos del artículo 36-A de la Ley Aduanera vigente, también incluso puede revisar la mercancía en el recinto fiscalizado concesionado a efectos de conocer las características físicas de las mercancías; después de haber elaborado y validado¹⁹ el pedimento de importación, así como de haber cubierto el pago de los impuestos causados por la importación, el recinto fiscalizado concesionado entrega las mercancías al Agente Aduanal o a cualquiera de sus dependientes autorizados a efectos de trasladarse inmediatamente por la ruta fiscal al mecanismo de selección automatizado (módulo de importación); en este módulo, el dependiente autorizado entrega el pedimento de importación a personal de la aduana y este a su vez activa el mecanismo de selección automatizado o comúnmente conocido como semáforo

¹⁷ Es importante destacar que el artículo 40 de la Ley aduanera da la facilidad de que el importador promueva el despacho de mercancías sin la intervención de un agente aduanal, sin embargo, todavía no se publican las disposiciones jurídicas en las que se establecerán los mecanismos, formas y medios que deberán utilizar los importadores y exportadores que opten por despachar directamente sus mercancías según el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera publicado el 09 de diciembre de 2013.

¹⁸ El pedimento es la declaración en documento electrónico, generada y transmitida respecto del cumplimiento de los ordenamientos que gravan y regulan la entrada o salida de mercancías del territorio nacional, en la que se contiene la información relativa a las mercancías, el tráfico y régimen aduanero al que se destinan, y los demás datos exigidos para cumplir con las formalidades de su entrada o salida del territorio nacional.

¹⁹ La validación del pedimento consiste en comprobar que los datos asentados estén dentro de los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos establecidos en el sistema electrónico del SAT.

fiscal mediante el escaneo electrónico de un código de barras que se encuentra impreso en el pedimento, cabe destacar que este mecanismo determinara aleatoriamente si las mercancías se someterán a reconocimiento aduanero; en unos segundos le arroja en su equipo de cómputo el resultado de la selección: **Desaduanamiento Libre** o **Reconocimiento Aduanero**; en caso de que el resultado sea **Desaduanamiento Libre** la mercancía continúa sin ninguna interrupción hasta el punto de salida, presentando a personal de la aduana ubicado en ese punto el pedimento de importación con el sello o certificación del módulo de selección automatizado, donde de forma impresa viene la leyenda **Desaduanamiento Libre**, el cual permite inmediatamente la salida de la mercancía. Aquí termina el despacho de la mercancía para este supuesto; en caso de que el resultado sea **Reconocimiento Aduanero**, la mercancía tiene que posicionarse en la plataforma de revisión del Área de Reconocimiento Aduanero misma que forma parte del Departamento de Operación Aduanera, lo anterior para efectuar la revisión física y documental de la mercancía; en caso de no existir irregularidades en el reconocimiento aduanero, la mercancía continúa hasta el punto de salida.

2.1 Orden de Verificación de Mercancía en Transporte.

En algunas ocasiones cuando derivado del mecanismo de selección automatizado determina como resultado: **Desaduanamiento Libre** y la autoridad aduanera²⁰ cuenta con sospechas de que la carga pueda contener mercancía ilícita, apócrifa o

²⁰ En términos de la Ley Aduanera las funciones relativas a la entrada de mercancías al territorio nacional o a la salida del mismo son facultades exclusivas de las autoridades aduaneras.

no se estén cumpliendo con las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias. Para esto existe la posibilidad de que al momento que la mercancía ha abandonado la aduana, previa orden por escrito, aplicar una Orden de Verificación de Mercancías en Transporte, misma que es notificada al transportista como poseedor y tenedor de la mercancía en ese momento, y la cual consiste en términos prácticos en ingresar otra vez la carga a la aduana para su revisión física y documental, independiente del resultado del mecanismo de selección automatizado. En este entendido, cuando se presentan estos casos el personal encargado de aplicar la Orden de Verificación de Mercancías en Transporte me entrega el pedimento de importación de la mercancía, así como la documentación del vehículo que acompaña a la misma y la identificación de su conductor. Acto seguido comienzo con la revisión documental de la mercancía y posteriormente hago la revisión física; en caso de que no detecte ninguna irregularidad procedo a levantar un Acta Circunstanciada de Hechos manifestando que la mercancía ampara su legal estancia y tenencia con el pedimento de importación presentado y en caso de presentarse alguna irregularidad levanto un Acta Circunstanciada de Hechos describiendo la motivación y los fundamentos aplicables para la incidencia detectada notificándola inmediatamente al interesado. Cabe destacar que esta herramienta legal con la que cuenta la autoridad aduanera es de gran utilidad, ya que se le puede dar seguimiento a embarques que representen un riesgo al momento de su introducción a territorio nacional para su revisión física y documental.

3. Verificador de Mercancías: Funciones

Ahora bien, mis funciones²¹ profesionales como verificador de mercancía inician cuando la mercancía se presenta en la plataforma del Reconocimiento Aduanero para su revisión física y documental; cuando el mecanismo de selección automatizado determina que el resultado es **Reconocimiento Aduanero** a su vez también determina el verificador encargado para realizarlo y arroja una certificación o un sello impreso al pedimento con esta leyenda, en caso de que la operación esté asignada a mi nombre inmediatamente se activa dicha operación en el sistema denominado: **SIREM3-Reconocimiento-SAAI M3. Despacho Aduanero. Módulo de Reconocimiento Aduanero**, tal como se puede observar en el anexo I del presente documento; es importante señalar que el orden de los reconocimientos que el sistema me asigna es cronológico y tienen prioridad en el reconocimiento aduanero las mercancías consistentes en: materia explosiva, inflamable, corrosiva, contaminante, radiactiva, perecedera o de fácil descomposición y animales vivos²².

Acto seguido el personal del módulo del mecanismo de selección automatizado me hace entrega del pedimento de importación, una vez que tengo físicamente el pedimento de importación, ingreso en mi equipo personal **Toughbook**, que es un dispositivo digital portátil, se puede observar en el anexo II del presente documento, al sistema **SIREM3-Reconocimiento-SAAI M3. Despacho**

²¹ Las funciones legales con la que cuenta el personal designado como verificador de mercancía se encuentran descritas en el artículo 11 en relación con el artículo 13 del Reglamento Interior del SAT, así como también están plasmadas en mi constancia de identificación.

²² Artículo 60 del Reglamento de la Ley Aduanera vigente con su última modificación de fecha 28 de octubre de 2003.

Aduanero. Módulo de Reconocimiento Aduanero para dar inicio al reconocimiento aduanero²³ de la mercancía que ampara el pedimento en cuestión, una vez iniciada en el sistema dicha operación ésta es inamovible, es decir, no se puede cancelar en el sistema y solo puedo dar inicio a una operación a la vez; en este momento comienzo a realizar la primer parte de mi trabajo en el reconocimiento aduanero: la revisión documental.

Cabe destacar que el documento oficial que me da la facultad para efectuar la verificación de mercancías dentro de la Aduana del Aeropuerto de la Ciudad de México es la constancia de Identificación número: 800-36-00-01-05-2013-08418 firmada y expedida por el Titular de la aduana a mi nombre. Este documento se puede observar en el anexo III del presente; dicho oficio me habilita para ejercer las siguientes funciones:

- Practicar el reconocimiento de las mercancías de comercio exterior en los recintos fiscales y fiscalizados.
- Previa orden por escrito practicar la verificación de mercancías en transporte.
- Practicar la retención, persecución o embargo de las mercancías de comercio exterior; realizar la inspección y vigilancia en el manejo, transporte o tenencia de las mercancías en los recintos fiscales y fiscalizados.

²³ El reconocimiento aduanero consiste en el examen de las mercancías, así como de sus muestras que lleven a cabo las autoridades para allegarse de elementos que ayuden a cerciorarse de la veracidad de lo declarado ante la autoridad aduanera, así como del cumplimiento de las disposiciones que gravan y regulan la entrada o salida de mercancías del territorio nacional.

- En materia de determinación de la base de los impuestos generales de importación o exportación determinar la clasificación arancelaria de las mercancías de procedencia extranjera.
- Comprobar el cumplimiento en materia fiscal, de conformidad con los Acuerdos, Convenios o Tratados en materia aduanera o fiscal de los que México sea parte.
- Practicar inspecciones, actos de vigilancia y verificaciones, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de impuestos que se causen por la entrada al territorio nacional o salida del mismo de mercancías.

3.1 Revisión Documental de la Mercancía.

En lo referente a la revisión documental de la mercancía, primero me enfoco en revisar que los datos asentados en el pedimento de importación sean correctos y exactos; sin embargo, el pedimento que me entregan corresponde a la impresión simplificada de pedimento, mismo que se puede observar en el anexo IV del presente documento, por lo tanto los datos que únicamente reviso de forma impresa en el pedimento son los siguientes: el número de pedimento; el tipo de operación que se trata (importación o exportación); la clave de pedimento; el peso declarado de la mercancía; el número de bultos declarados; la fecha de entrada declarada de la mercancía; el número de guía u orden de embarque declarado; y en algunos casos se manifiesta información adicional en el bloque de observaciones del pedimento en cuestión. En este sentido, en la impresión simplificada de pedimento no se manifiestan de forma impresa y por lo tanto, no

puedo observar los datos relativos al valor total de la mercancía, descripción específica, cantidad de mercancía importada, unidades de medida comercial, fracción arancelaria, país de venta, país de origen, números de identificación individual, el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de Información Comercial o el cumplimiento de permisos expedidos por distintas dependencias gubernamentales, según el tipo de mercancía de que se trate.

Por lo anterior, para observar todos los datos que no vienen impresos y declarados en el pedimento simplificado, inicio sesión en una aplicación denominada: **Consulta Remota de Pedimentos**, misma que se puede observar en el anexo V del presente documento, en este sistema electrónico ingreso el número de pedimento e inmediatamente aparecen todos los datos que corresponden al mismo y que no fue posible observar en la impresión simplificada de pedimento.

Una vez que ya tengo todos los datos del pedimento comienzo con la revisión de los anexos que acompañan al pedimento, los cuales en términos del artículo 36-A de la Ley Aduanera vigente son los siguientes: la relativa al valor y demás datos relacionados con la comercialización de las mercancías, contenidos en la factura o documento equivalente, la contenida en el conocimiento de embarque, lista de empaque, guía o demás documentos de transporte, la que compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, las que determine la procedencia y el origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias.

El 14 de enero del 2011, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, el cual establece en términos generales un sistema automatizado de información de transacciones en el cual se pueden presentar declaraciones electrónicas de comercio a las diferentes autoridades para ser procesadas y aprobadas en una sola aplicación; en la Octava Resolución de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de marzo de 2012, se estableció que la obligación de transmitir de manera digital todos los documentos que acompañan al pedimento de importación o exportación iniciaría el 01 de junio de 2012, y con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de Diciembre de 2013, esta obligación quedó plasmada en sus artículos 6 y 36.

Por lo tanto, ahora la documentación anexa al pedimento de importación es transmitida en forma digital, eliminando el uso del papel; en este sentido, al momento de comenzar a revisar la documentación digital anexa al pedimento habilito una aplicación llamada: **Documentos Anexos** dentro sistema **SIREM3-Reconocimiento-SAAI M3. Despacho Aduanero. Módulo de Reconocimiento Aduanero**; esta aplicación está conectada con un portal de la Ventanilla Única de Comercio Exterior donde puedo visualizar todos los documentos que están relacionados con el pedimento en cuestión, esto se puede observar en el anexo

VI; cada documento está habilitado con un número de e-document²⁴ y la información correspondiente a la factura comercial está declarada como Comprobante de Valor Electrónico (COVE), tal como se puede observar en el anexo VII del presente documento, por lo anterior ya no se tiene que transmitir electrónicamente la factura comercial del embarque. En relación al COVE, reviso la información contenida en dicho comprobante, misma que consta de número de factura comercial, fecha, nombre y domicilio fiscal del proveedor y destinatario, descripción, cantidad comercial así como valor unitario y valor total de la mercancía, en esta parte me cerciuro que estos datos correspondan con los datos manifestados en el pedimento en cuestión.

Siguiendo con la revisión documental verifico que el número de guía aérea corresponda con los datos los declarados en la impresión simplificada de pedimento y además reviso los cargos por fletes cuando los mismos sean declarados en la guía aérea.

En ocasiones cierta mercancía se encuentra sujeta al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior vigente²⁵, y en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de

²⁴ El número de acuse de recibo que emite la Ventanilla Digital al momento de dar de alta un documento es denominado: e-document.

²⁵ Artículos 4 y 15 de la Ley de Comercio Exterior vigente con su última modificación de fecha 21 de diciembre de 2006.

Importación y de Exportación vigente²⁶, estos documentos son de vital importancia para efectos de la seguridad y salvaguarda de la nación, por lo tanto este tipo de documentos los verifico de forma exhaustiva, para lo anterior verifico el tipo de restricción y/o regulación no arancelaria a la cual se encuentra sujeta la mercancía ya que puede ser desde un Permiso expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional, hasta un Permiso Sanitario expedido por la Secretaría de Salud, a su vez verifico que el documento que dé cumplimiento a la regulación y/o restricción no arancelaria este anexo al pedimento mediante su transmisión electrónica a través de la Ventanilla Digital, una vez que puedo visualizar dicho documento reviso quien es la autoridad responsable de emitir el documento y que el mismo satisfaga los requisitos y exigencias legales para su cumplimiento, por ejemplo, cuando reviso Autorizaciones Sanitarias expedidas por la Secretaría de Salud, se puede observar un ejemplo de ésta autorización en el anexo VIII del presente documento, se tiene la obligación de presentar físicamente en original para cotejo con el documento transmitido electrónicamente, caso contrario es con los permisos expedidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, un ejemplo de este tipo de permisos se puede observar en el anexo IX, ya que estos no tienen que anexarse electrónicamente al pedimento de importación, únicamente se verifica su cumplimiento consultando la página web: www.ventanillaunica.gob.mx ingresando a un link denominado: **Funcionarios VUCE**, donde se pueden visualizar dichos documentos.

²⁶ Cada dependencia emite mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación Acuerdos que identifican las fracciones arancelarias de las mercancías que están sujetas al cumplimiento a determinados permisos o autorizaciones al momento de su importación.

Este tipo de documentos por su importancia y trascendencia forzosamente tienen que estar vigentes al momento de efectuar el reconocimiento de la mercancía y tiene que coincidir de manera exacta con los datos contenidos en el pedimento, por lo anterior verifico que la información del documento relacionada con los datos del importador, cantidad, y descripción de mercancía concuerden con la declarada en el pedimento.

Es importante mencionar que cierta mercancía requiere del cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de Información Comercial²⁷ (NOM), por lo tanto verifico que se encuentre declarado en el pedimento su cumplimiento o exención de conformidad con la normatividad aplicable²⁸; también hay mercancía que está sujeta al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de Seguridad²⁹ (NOM), se puede observar un ejemplo de este tipo de NOM en el anexo X del presente documento, en este tipo de casos reviso que el número de certificado transmitido electrónicamente que dé cumplimiento a dicha NOM, corresponda con el número declarado en el pedimento, también es importante revisar la autenticidad y vigencia de dichos documentos a través de las páginas electrónicas para los casos de certificados emitidos por: Asociaciones de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) y Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), en este sentido, es muy importante que la información contenida en el documento que acredite el cumplimiento de determinada NOM coincida en lo referente a: cantidad,

²⁷ El cumplimiento de una Norma Oficial Mexicana de Información Comercial es a través de una etiqueta comercial adherida a la mercancía cumpliendo con los requisitos establecidos en determinada NOM.

²⁸ Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al momento de la importación o exportación de mercancías se encuentran establecidas en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior vigente.

²⁹ El cumplimiento de una Norma Oficial Mexicana de Seguridad es a través de un documento emitido por una entidad certificadora cumpliendo con los requisitos establecidos en determinada NOM.

descripción de mercancía, número de serie y especificaciones técnicas con la declarada en el pedimento.

Dentro de la revisión documental de la mercancía hay ocasiones donde observo que se declara en el pedimento mercancía con un trato arancelario preferencial en el marco de algún Tratado de Libre Comercio suscrito por México, para efectos de esta preferencia reviso que se declare en la documentación aduanera la clave del identificador conforme al Apéndice 8³⁰ del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes a fin de identificar al amparo de que Acuerdo o TLC se realizó la operación, generalmente se declara la clave “TL” seguida de la clave del país con el que se está solicitando la preferencia, por ejemplo “USA” para Estados Unidos de América o “EMU” para la Unión Europea; en algunos casos están obligados a transmitir electrónicamente anexo al pedimento el certificado de origen y en ocasiones también deben presentarme físicamente el original de dicho certificado para su cotejo con el documento transmitido, únicamente para el caso de trato arancelario preferencial con Colombia verifico el certificado de origen a través de la página: www.dian.gov.co; para todos estos casos verifico que el certificado de origen ampare la mercancía declarada en el pedimento y que el certificado de origen este llenado correctamente conforme a lo establecido en cada Tratado Internacional, para ejemplificar algunos certificados de origen se puede observar el anexo XI del presente documento.

³⁰ El apéndice 8 lleva como título “Identificadores”, este apéndice forma parte del “Instructivo de llenado de pedimento” denominado como Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.

Después, procedo a verificar la clasificación arancelaria de la mercancía que ampara el pedimento en la Tarifa de Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación vigente³¹; aquí se encuentran las fracciones arancelarias de todas las mercancías, las cuales están formadas por ocho dígitos ordenados del 01 al 99; para esto cuento con un programa llamado: **Dia**, tal como se puede observar en el anexo XII del presente documento, el cual es un sistema de apoyo para el Comercio Exterior que me permite consultar las fracciones arancelarias de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación. Cabe destacar, que la clasificación arancelaria es en mi opinión, la actividad más importante que realizo dentro de la revisión documental de la mercancía, ya que las fracciones arancelarias determinan los Impuestos que se deben cubrir al momento de importar ciertas mercancías, así como también determina las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se encuentran sujetas. Para efectos de realizar una correcta clasificación arancelaria tengo que observar lo establecido en las Reglas Generales y las Reglas Complementarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación³², así como los criterios de clasificación arancelaria establecidos internamente, como resultado de juntas técnicas de clasificación arancelaria celebradas por este Departamento.

Con estos elementos verifico que sea correcta la clasificación arancelaria de la mercancía, ya que si se encuentra incorrecta puede conllevar desde la omisión de

³¹ Artículo 1 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación vigente, con su última modificación de fecha 26 de diciembre de 2013.

³² De conformidad con la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación vigente existen seis Reglas Generales y diez Reglas Complementarias para la correcta clasificación arancelaria de la mercancía.

impuestos por clasificarse correctamente en una fracción arancelaria con un impuesto más alto, hasta iniciar el embargo precautorio de la mercancía por el incumplimiento de un permiso o autorización de alguna dependencia federal.

Una vez analizada la fracción arancelaria de la mercancía, verifico que sea correcto el cálculo de las contribuciones declaradas en el pedimento, para esto verifico los conceptos declarados por: Impuesto General de Importación (IGI)³³, Impuesto al Valor Agregado (IVA)³⁴, Derecho de Trámite Aduanero (DTA)³⁵ y algún otro tipo de impuesto dependiendo de la naturaleza de la mercancía.

3.2 Revisión Física de la Mercancía.

Después de revisar y analizar la información documental de la mercancía procedo con la revisión física de la misma, ésta consiste en constatar que la mercancía que observo físicamente sea la declarada en el pedimento de importación, sin embargo, esto es más complejo de lo que parece ya que reviso el número de piezas, volumen y otros datos que me permitan cuantificar la mercancía y por supuesto identificar la naturaleza, origen y demás características físicas de la misma.

Para esto, salgo a la plataforma de reconocimiento aduanero con mi dispositivo digital portátil denominado **Toughbook**, en este dispositivo puedo visualizar los sistemas que ya señale con anterioridad, así como los documentos transmitidos

³³ Artículo 51 de la Ley Aduanera vigente con su última modificación de fecha 09 de diciembre de 2013.

³⁴ Artículo 1,24 ,26 y 27 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente con su última modificación de fecha 11 de diciembre de 2013.

³⁵ Artículo 49 de la Ley Federal de Derechos vigente, con su última modificación de fecha 11 de diciembre de 2013.

electrónicamente anexos al pedimento, por lo que en ocasiones ya no hay necesidad de ocupar un equipo de cómputo estacional para hacer la revisión documental de la operación, acto seguido ubico el transporte de la mercancía materia del reconocimiento aduanero y procedo con el conteo de la totalidad de bultos, abriendo una brecha al fondo, en donde trato de apreciar la mayor parte de las cajas que contienen la mercancía, y comienzo a revisar aleatoriamente los bultos, a efectos de verificar que efectivamente se trata de la mercancía declarada en el pedimento. En términos generales identifiqué la naturaleza, estado, características comerciales y técnicas de las mercancías, y las cotejo contra lo declarado en el pedimento así como en la documentación anexa al mismo.

En ocasiones como ya lo mencione hay pedimentos donde se declara el cumplimiento de una Norma Oficial Mexicana de Información Comercial. Para estos casos reviso que físicamente la mercancía ostente una etiqueta comercial dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la NOM.

En esta Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México se importa una gran variedad de mercancía, por lo tanto en términos generales puedo observar en un solo día, distintas mercancías cumpliendo a su vez distintas NOMs.

Por ejemplo, las prendas de vestir están sujetas al cumplimiento de la NOM-004-SCFI-2006, información comercial-etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa, por lo anterior reviso que la mercancía físicamente traiga consigo una etiqueta de forma permanente a la prenda

describiendo lo requisitos establecidos para esta NOM como: insumos, talla, instrucciones de cuidado, país de origen y marca comercial; otro caso es para los productos electrónicos, en estos casos reviso que la mercancía físicamente traiga consigo una etiqueta adherida al empaque o envase del producto describiendo lo requisitos establecidos en la NOM-024-SCFI-1998, información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos, los requisitos que reviso para esta NOM son: representación grafica del producto o el nombre del producto, salvo cuando este sea obvio, nombre y domicilio del importador, país de origen y características eléctricas nominales de alimentación; para productos de plástico, artículos de oficina, herramientas, artículos para el cabellos, por mencionar algunos, reviso que la mercancía físicamente traiga consigo una etiqueta adherida al empaque o envase del producto describiendo lo requisitos establecidos en la NOM-050-SCFI-2004, información comercial etiquetado general de productos, para estos casos reviso los siguientes requisitos: nombre o denominación genérica del producto cuando no sea identificable a simple vista por el consumidor, cantidad cuando el número de piezas no pueda identificarse a simple vista, país de origen y las advertencias de riesgos por medio de leyendas, gráficas o símbolos precautorios; también en el caso de productos cosméticos o de belleza, así como de higiene personal, reviso que la mercancía físicamente traiga consigo una etiqueta adherida al empaque o envase del producto describiendo los requisitos establecidos en la NOM-141-SSA1-1995, bienes y servicios etiquetado para productos de perfumería y belleza preenvasados, los requisitos que reviso para esta NOM son: nombre o denominación genérica y específica del producto, cantidad, país de origen, lote,

lista de ingredientes, instrucciones de uso y leyendas precautorias. Generalmente estas son las Normas Oficiales Mexicanas de Información Comercial que regularmente reviso en la mercancía que se me presenta.

Cuando se trata de mercancía que no pueda identificar a simple vista por estar presentada en forma de líquidos, polvos o gases solicito el apoyo del personal asignado a la Unidad Técnica de Asesoría y Muestreo (UTAM) misma que forma parte del Departamento de Operación Aduanera para la aplicación del equipo de detección portátil de infrarrojo: Phazir; este equipo por medio de un sensor infrarrojo identifica en ocasiones con exactitud el compuesto químico de la mercancía presentada en líquidos, polvos o tabletas, también el personal asignado a la UTAM revisa en un sistema: **Sistema de Consulta de Importadores Confiables**, la confiabilidad del contribuyente para la importación de este tipo de mercancía, por lo anterior en caso de no tener los elementos necesarios para identificar a la mercancía aun utilizando estas herramientas le indico al personal de la UTAM que proceda con la toma de muestra de la mercancía para su análisis químico en los laboratorios del SAT. Para estos casos levanto por triplicado un Acta de Muestreo motivando los hechos que me llevaron a determinar la toma de muestras ingresando al sistema denominado: **Sistema de Control y Seguimiento de Muestras. SICOSEM**, en donde capturo los datos del pedimento, así como, de la mercancía y automáticamente el sistema genera dicha Acta de Muestreo.

También colaboro con otras autoridades dándoles aviso para los casos que derivado de la revisión física de la mercancía presuma que se trata de mercancía apócrifa o prohibida, así como también lo hago cuando se me asigna un

reconocimiento aduanero de mercancía que es considerada como un producto estupefaciente o psicotrópicos en términos de la Ley General de Salud, dando aviso a personal de la Procuraduría General de la República (PGR) que se encuentra dentro de la aduana para efectos de realizar una revisión conjunta del embarque.

En el caso, que derivado de la revisión física y documental de la mercancía no se detecte ninguna irregularidad, ingreso al sistema **SIREM3-Reconocimiento-SAAI M3. Despacho Aduanero. Módulo de Reconocimiento Aduanero** y dictamino el reconocimiento como correcto, después dentro del mismo sistema procedo a iniciar la certificación del pedimento, ingresando físicamente el pedimento en una certificadora para la emisión de la certificación de forma impresa en el pedimento, se puede observar a mayor detalle lo antes descrito en el anexo XIII del presente documento. Por último, le entrego físicamente el pedimento al dependiente autorizado del Agente Aduanal para tramitarlo, para que se dirija junto con la carga a la salida de la aduana. Con esto concluyo el reconocimiento aduanero de la mercancía teniendo un máximo de tres horas³⁶ para realizarlo.

3.3 Incidencias Derivadas del Reconocimiento Aduanero.

Si derivado de la revisión física y documental de la mercancía detecto alguna irregularidad procedo a levantar el Acta de Hechos correspondiente manifestando la motivación y fundamentación de dicha incidencia.

³⁶ Manual de Operación Aduanera vigente con su última modificación de fecha 26 de octubre de 2013.

En el caso de que observe que existe un dato inexacto³⁷ en el pedimento, por ejemplo, que el país de origen declarado en el pedimento no corresponda con el marcado físicamente en la mercancía, procedo a levantar un Acta Circunstanciada de Hechos por Datos Generales Inexactos en términos del artículo 184 fracción III y artículo 185 fracción II de la Ley Aduanera en vigor, se puede observar un ejemplo de esta acta en el anexo XIV del presente documento; en ocasiones también detecto que existe una omisión de contribuciones a favor del fisco federal, derivado de una inexacta clasificación arancelaria, o derivado de mercancía sujeta a trato arancelario preferencial, por ejemplo, en el marco del Tratado de Libre Comercio con América del Norte, y observo que físicamente la mercancía ostenta como país de origen Vietnam, con esto al tratarse de un país de origen no miembro de dicho TLC no es procedente al trato arancelario preferencial o también derivado de encontrar al momento del reconocimiento mercancía excedente o mercancía que no se encuentra declarada en la documentación aduanera, para estos supuestos levanto un Acta Circunstanciada de Hechos por Omisión de Contribuciones en términos del artículo 176 fracción I y artículo 178 fracción I de la Ley Aduanera vigente, se puede observar un ejemplo de esta acta en el anexo XV del presente documento.

Cuando reviso mercancía en donde se declara el cumplimiento de una Norma Oficial Mexicana de Información Comercial, la mercancía físicamente ostenta una etiqueta comercial dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en determinada NOM, en ocasiones dicha mercancía o parte de la totalidad del

³⁷ Los datos inexactos en el pedimento son los señalados en el Anexo 19 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigentes.

embarque no ostenta ninguna etiqueta de información comercial o los datos que ostenta dicha etiqueta comercial no cumplen con los requerimiento establecidos en dicha NOM, por lo que procedo a retener la mercancía levantando un Acta de Retención de Mercancía por Incumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de Información Comercial en términos del artículo 158 fracción II de la Ley Aduanera vigente, se puede observar un ejemplo de esta acta en el anexo XVI del presente documento. Por último procedo con el embargo precautorio de la mercancía en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera levantando un Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA) se puede observar un ejemplo de esta acta en el anexo XVII del presente documento. Generalmente, los casos más comunes que me he encontrado con este causal son cuando derivado de la revisión física y documental de la mercancía, observo por ejemplo, mercancía que documentalmente no cuente con un permiso expedido por una dependencia federal, o en su defecto, se anexa a la documentación aduanera dicho permiso, pero la descripción del mismo no corresponde con la mercancía físicamente, también, he encontrado casos donde físicamente observo mercancía excedente o no declarada en más del 10% del valor total de la mercancía, por lo que con este caso también se actualiza el supuesto de embargo precautorio. Para la elaboración de las Actas de Hechos que ya señale, tengo que dictaminar el reconocimiento con **Incidencia** en el sistema **SIREM3-Reconocimiento-Saai M3. Despacho Aduanero. Módulo De Reconocimiento Aduanero**, señalando en el catálogo de incidencias de dicho sistema el supuesto de infracción o la causal en que recae la incidencia detectada, posteriormente inicio sesión en el sistema denominado: **Sistema SAAI M3. Despacho Aduanero. Módulo de Registro**,

Seguimiento y Evaluación de Incidencias se puede observar dicho sistema en el anexo XVIII del presente documento, comienzo a llenar los campos solicitados en el sistema, describiendo los hechos que motivaron a concluir la irregularidad en el reconocimiento aduanero, y señalando los supuestos de infracción aplicables para el caso en cuestión. Una vez hecho esto, imprimo el acta en tres tantos y procedo a notificarle la misma al interesado; una vez firmada el acta le entrego un tanto del acta al interesado y dos tantos se envían al Área de Trámites y Asuntos Legales de esta aduana, para su seguimiento jurídico. Por último, cuando derivado de un reconocimiento aduanero se trate de un importador poco frecuente, o se trate de una persona física, hago la solicitud a la Administración Central de Investigación Aduanera a efectos de que se designe una persona para verificar que exista físicamente el domicilio del importador, para estos casos levanto un Acta de Hechos manifestando la ampliación del reconocimiento aduanero, quedándose la carga bajo resguardo de la aduana hasta que se tenga respuesta de Administración Central; si derivado de la respuesta se manifiesta que el domicilio del importador existe, procedo inmediatamente con la liberación de la carga, sin embargo, si la respuesta es que el contribuyente no fue encontrado en el domicilio fiscal declarado o el domicilio no existe, inmediatamente me envían una Orden de Embargo en términos del artículo 151 fracción VI de la Ley Aduanera, procediendo a levantar el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA). Con esta parte termino con el reconocimiento aduanero de la mercancía y en términos generales concluyo con mis actividades profesionales como verificador de mercancía en el Departamento de Operación Aduanera.

4. Relación entre la Teoría y la Práctica

Ya sea en el ámbito que decidamos desempeñarnos profesionalmente o la carrera profesional que decidamos estudiar, los conocimientos adquiridos en nuestra etapa escolar son determinantes al momento de hacerle frente al futuro inmediato.

Tuve la oportunidad de cursar la Licenciatura de Relaciones Internacionales en la Facultad de Estudios Superiores Aragón y a lo largo de ocho semestres curse varias asignaturas, mismas que en algún momento de mi profesión como verificador de mercancías me son de gran utilidad. En este contexto puedo mencionar que la asignatura de Matemáticas Aplicadas a las Relaciones Internacionales, la cual se enfoca en introducir algunas herramientas matemáticas para la aplicación de la estadística en el campo de las Relaciones Internacionales, me es útil ya que dentro de mis funciones profesionales está el determinar que los impuestos al comercio exterior declarados sean correctos aunado a que ocasionalmente verifico datos estadísticos relacionado con las importaciones dentro de la aduana, por lo tanto, lo aprendido en dicha asignatura como la representación de gráficas en hojas de cálculo (Excel) me facilita esta tarea; Técnicas de Redacción, también es de gran utilidad, ya que dentro de mis funciones está el redactar actas de hechos circunstanciando las irregularidades encontradas durante el reconocimiento aduanero; para realizar mis actividades profesionales tengo que actuar apegado a las distintas leyes aplicables al despacho de mercancías, así como también actúo apegado al marco normativo referente a la certificación de origen establecida en distintos Tratados Internacionales, las asignaturas como Introducción al Estudio del Derecho y

Derecho Internacional Público me proporcionaron las bases para facilitarme esta tarea ya que en esta última asignatura pude observar la estructura de algunos Tratados Internacionales; Historia Diplomática, a pesar de que esta asignatura estuvo enfocada al papel histórico de la diplomacia me quedó muy claro la importancia de la diplomacia en la relación social de cualquier individuo. En este sentido, dicho aprendizaje me ayuda a llevar buenas relaciones laborales con mis compañeros de trabajo incluidos mis superiores y a resolver correctamente algunas discrepancias que surgen al momento de analizar cierta problemática dentro del Departamento; el comprender la administración de las aduanas donde he laborado y el orden jerárquico que llevan, son efectos de haber cursado la asignatura de Administración Internacional, ya que pude observar las características del proceso administrativo; la materia de Comunicaciones y Transportes Internacionales se encargó de brindarme los conocimientos teóricos relativos a los transportes internacionales en las distintas modalidades aplicables al comercio exterior como el tráfico terrestre, marítimo, fluvial y aéreo, además fue esta asignatura la que me dio una visión más precisa sobre las aduanas de México, ya que al elegirla como materia optativa tuve la oportunidad de visitar las Aduanas de México (Pantaco) y Veracruz por lo que pude observar de cerca la operación aduanera en estos recintos, además en esta asignatura llevé teóricamente la estructura de las Aduanas de México y del continente, en este entendido, mis actividades profesionales van muy de la mano con esta asignatura, ya que laboro en una aduana y dentro de mis actividades profesionales está el revisar mercancías importadas mediante transportes aéreos, analizando los datos contenidos en las guías aérea adjuntas a los pedimentos de importación; Teorías

del Comercio Internacional me ayudo a conocer la importancia de una planeación en las exportaciones, mediante un proyecto de exportación así como los trámites administrativos y aduanales para este tipo de operación, al igual que la asignatura de Comunicaciones y Transportes Internacionales esta se relaciona de manera directa con mis funciones profesionales; la asignatura de Convenios Internacionales al enfocarse en los mecanismos jurídicos para los Acuerdos Internacionales me pude dar cuenta de la importancia que existe para el país la firma de Tratados Internacionales, en relación al conocimiento sobre esta materia, dentro de mis funciones como verificador de mercancías reviso la documentación presentada a despacho a efectos de solicitar algún trato arancelario preferencial en el marco de algún Tratado de Libre Comercio suscrito por México y por su parte la materia de Bloques Económicos Internacionales me permitió ubicar los bloques económicos regionales y el impacto que tienen en el país, así como el surgimiento de algunos países o regiones como potencias económicas, en relación a esto dentro de mis funciones como verificador de mercancía reviso todos los días mercancías que se pretenden importar de distinta partes del mundo obedeciendo a un orden internacional basado en los bloques económicos internacionales.

En términos generales las asignaturas que curse durante mi estancia académica dentro de la Licenciatura de Relaciones Internacionales fueron de gran importancia para mi desarrollo profesional, puesto que a pesar de no ocupar en mi profesión, por así decirlo, todas las asignaturas que curse, estas me ayudan a desempeñarme mejor en mi relación con la sociedad.

5. Aportaciones

Durante mi estancia en la Aduana de Monterrey en el período que comprende del 2008 al 2012, participe en el seminario “Mejoras de prácticas de propiedad intelectual para lograr una máxima disuasión en la frontera” impartido por personal del Departamento de Justicia de Estados Unidos de América y por la Organización Mundial de Aduanas, para mayor referencia se puede observar el anexo XIX, esto me dio la oportunidad de participar como expositor en la conferencia “Acciones de Prevención y Combate a la Piratería en la Aduana de Monterrey”, organizada por la División de Derecho y Ciencia Sociales de la Universidad de Monterrey, el Comité Regional Norte de la Asociación Mexicana para la protección de la Propiedad Intelectual, la Comisión de Derecho de la Propiedad Intelectual de la Barra Mexicana Colegio de Abogados y la Asociación Nacional de Abogados de Empresa, celebrada en Monterrey, Nuevo León, en donde pude aportar los conocimientos adquiridos en dicha capacitación. Para mayor referencia de esto, se puede observar el anexo XX del presente documento.

También tuve la oportunidad de aportar por iniciativa propia mis conocimientos generales como verificador de mercancía al participar mensualmente en pláticas impartidas a personal de la Cuarta Región Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional en lo relacionado con Candados y Sellos Fiscales, dado que el tema resultaba bastante importante para dicha dependencia para efectos del establecimiento de puestos de control a nivel nacional. Se puede observar el anexo XXI del presente documento.

En relación a la infraestructura de la Aduana de Monterrey considero que se debería habilitar una Unidad Técnica de Asesoría y Muestreo, administrada por personal capacitado en la materia, lo anterior toda vez que continuamente se presentan mercancías de difícil identificación para su reconocimiento aduanero, es decir, polvos, líquidos o gases, y al no contar con dicha Unidad se dificulta la toma de muestras de las mismas, lo que pone en riesgo la integridad física del personal de la aduana y que se retrasen los tiempos destinados al despacho de la mercancía teniendo como consecuencia que la misma permanezca más tiempo del necesario en las instalaciones.

En el 2013, ya realizando mis actividades profesionales en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México me dieron la instrucción de organizar e impartir un curso relacionado con el análisis de riesgo en guías aéreas dirigido a personal del Departamento de: Control y Vigilancia, Puntos Tácticos y Operación Aduanera, con el objeto de que dicho personal pueda detectar mercancía apócrifa o ilegal previa al despacho aduanero; dicho curso lo impartí partiendo de los conocimientos que adquirí durante mi participación en el curso “Mejoras de prácticas de propiedad intelectual para lograr una máxima disuasión en la frontera”. Cabe destacar que el curso fue de mucho provecho para dicho personal, y gracias a esto se incrementaron las detecciones de mercancía apócrifa previa a su despacho en la aduana.

Tomando en cuenta que la piratería constituye hoy en día una práctica ilícita que trasciende fronteras, afectando principalmente a la industria legalmente establecida, además de que tiene efectos nocivos en la sociedad, y no solo por

este fenómeno se pierden miles de fuentes de trabajo formales, sino que además, llegan a afectar un riesgo para la seguridad y salud de los individuos.

Por lo anterior, considero que se debería establecer un Departamento de análisis de riesgo, con personal capacitado y dedicado exclusivamente a esta actividad, es decir, contar con un Área de Inteligencia Aduanera dentro de este recinto. Este Departamento podría rastrear la carga una vez que llega a territorio nacional, dándole un seguimiento a aquella que se considere de riesgo por ser susceptible de tratarse de mercancía apócrifa o prohibida antes de que se someta a su despacho y establecer contacto con las autoridades competentes para determinar si se trata de mercancía que incurre en alguna violación de derechos de propiedad intelectual, quienes en caso de ser procedente suspenderían la libre circulación de la mercancía.

De esta forma se inhibiría la práctica de esta actividad desalentando a los importadores o agentes aduanales que se dedican a esta actividad, reduciendo el riesgo de ser introducida ilegalmente al país.

En relación con las acciones directamente relacionadas con el fortalecimiento tecnológico y de infraestructura aduanera con la finalidad de fortalecer el control y detección de mercancías no declaradas o prohibidas al territorio nacional destacan varias prácticas que se están llevando a cabo en la mayoría de las aduanas del país como lo son: las revisiones con equipos no intrusivos que no requieren que se descargue la mercancía. En relación a esto la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México cuenta con equipos de rayos X, equipos de

rayos gamma y equipos portátiles de detección de mercancías de difícil identificación entre otros.

Los equipos de rayos X consisten en sistemas que mediante la emisión de radiación electromagnética obtienen imágenes tipo radiografía a color, a los que facilitan la exploración del contenido de contenedores, paquetes y equipajes evitando principalmente la introducción de mercancía ilícita como armas, drogas, contrabando y dinero; por su parte los equipos de rayos gamma consisten en un sistema que utiliza radiación gamma con isótopos radiactivos que permiten inspeccionar la carga de manera no intrusiva a fin de crear una imagen, que permite analizar las densidades del contenido de los contenedores, camiones y mercancía paletizada (carga contenida sobre tarimas).

En este rubro considero que debería instalarse un equipo de rayos gamma antes del módulo de selección automatizado de importación, lo anterior para que toda la mercancía junto con el transporte se someta a este procedimiento antes de modular el pedimento. De esta forma se tendrían más elementos para determinar si una carga se encuentra con mercancía ilícita o contrabando y se apoyaría a personal de reconocimiento aduanero mostrando las imágenes, así como las inconsistencias que detectara personal de rayos gamma para efectos de realizar una revisión más exhaustiva a la mercancía especificando que parte de vehículo se debería revisar.

Por último, el Departamento de Operación Aduanera cuenta con una Unidad Técnica de Asesoría y Muestreo (UTAM) administrada por personal capacitado

para la toma de muestras de mercancía de difícil identificación presentada a reconocimiento aduanero; para lo anterior se utiliza previo a la toma de muestras un equipo portátil de detección de mercancía de difícil identificación presentada en forma de polvos o líquidos denominado: Phazir.

El funcionamiento de este equipo es a través de un sensor infrarrojo que se dirige a la mercancía y en la pantalla determina el producto correspondiente, de forma que se detecta en cuestión de segundos si la mercancía es una droga o si la mercancía es declarada incorrectamente. Estos equipos son utilizados regularmente en las aduanas del país durante el reconocimiento físico de mercancías de difícil identificación.

En este sentido, el Departamento de Operación Aduanera a través de la Unidad Técnica de Asesoría y Muestreo cuenta con un equipo Phazir, por lo anterior toda vez que hay demasiadas operaciones de comercio exterior relacionadas con mercancía de difícil identificación y frecuentemente se encuentran en reconocimiento aduanero casi de manera simultánea distintas mercancías con estas características, un solo equipo no alcanza a cubrir todos los reconocimientos aduaneros, ocasionando que se retrasen en demasía los reconocimientos aduaneros. En este sentido considero que la UTAM debería contar con dos equipos Phazir. Como se puede observar, la introducción de tecnología de punta y equipos especializados, así como la suma de procedimientos eficientes para lograr la revisión de mercancías, son acciones que pueden fortalecer las Aduanas de México.

6. Consideraciones Finales

La operación en las aduanas del país experimenta una constante evolución por la dinámica que impone el comercio internacional. Asimismo, un importante número de leyes, normas y reglas de diversa índole intervienen y condicionan su marco de acción.

Aunado a los grandes flujos comerciales actuales se identifican otra serie de fenómenos que tienen un impacto importante en el desempeño de las aduanas.

Por un lado el contrabando, la piratería, el narcotráfico, así como el tráfico de armas y de dinero ha obligado a las aduanas a reinventarse constantemente para enfrentar a organizaciones involucradas en esas actividades ilícitas. Por otro lado, la amenaza del terrorismo impone retos muy importantes para el control de sustancias y materiales de alta peligrosidad, es por esto, que las aduanas son un componente importante en la seguridad nacional de nuestro país. En este sentido, se ha determinado a efectos de salvaguardar las instalaciones así como a los usuarios de las aduanas contar con un esquema de reclutamiento y selección de personal especializado.

El desempeñarme profesionalmente como verificador de mercancía en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México representa una gran responsabilidad, ya que de esta actividad depende que la mercancía que se pretende ingresar al país cumpla con todas las disposiciones fiscales y normativas establecidas por la ley, así como con todas las restricciones aplicables a efectos de salvaguardar la salud y el bienestar de la población en general. Por lo anterior,

tengo el compromiso de prepararme cada día más y de actualizarme constantemente en los temas relacionados con mis actividades profesionales a efectos de poder optimizar más mi desempeño dentro de la Institución.

En relación a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, al ser una aduana por donde se despacha una gran diversidad de mercancías demanda fortalecer los sistemas de revisión no intrusiva, así como seguir estableciendo esquemas de intercambio de información con otras dependencias gubernamentales, incluso con aduanas de otros países, encaminados al continuo análisis de riesgo de mercancía.

En lo concerniente al servicio que brinda la aduana a sus usuarios, este ha mejorado considerablemente por medio de una modernización tecnológica y de infraestructura en el recinto fiscal, con el desarrollo de nuevas instalaciones se ha podido facilitar el servicio al usuario minimizando los tiempos de revisión, además la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior ha servido de apoyo para permitir simplificar y transparentar los trámites relacionados con el despacho de mercancías.

En este sentido, se tiene la intención de que la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México sea una aduana reconocida por el profesionalismo e integridad de sus funcionarios y por operar con niveles de eficiencia, transparencia y control superiores a los establecidos en la actualidad, se puede observar el anexo XXII para mayor referencia.

Fuentes de Consulta

Leyes y Reglamentos

Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior vigente con su última modificación de fecha 25 de marzo de 2014.

Ley Aduanera vigente con su última modificación de fecha 09 de diciembre de 2013.

Ley de Comercio Exterior vigente con su última modificación de fecha 21 de diciembre de 2006.

Ley Federal de Derechos vigente con su última modificación de fecha 11 de diciembre de 2013.

Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación vigente con su última modificación de fecha 26 de diciembre de 2013.

Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente con su última modificación de fecha 11 de diciembre de 2013.

Manual de Operación Aduanera vigente con su última modificación de fecha 26 de octubre de 2013.

Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 con su última modificación de fecha 28 de febrero de 2014.

Reglamento de la Ley Aduanera vigente con su última modificación de fecha 28 de octubre de 2003.

Reglamento del Servicio de Administración Tributaria vigente con su última modificación de fecha 30 de diciembre de 2013.

Bibliografía

ENRIQUE LOERA, Jorge. “Las Aduanas de México”. Centro de Investigación Aduanera y de Comercio Internacional A.C. Primera Edición. México, 2000.

Hemerografía

OCAMPO MEDINA, Carlos. “Servicio de Administración Tributaria: 15 años al servicio de México”, en Puntos Finos, Edición Especial. México, 2012.

MERODIO TAMÉS, María del Carmen. “Aduana del Aeropuerto de la Ciudad de México”, en Gaceta Interna de la Administración General de Aduanas, Edición Especial. México, 2006.

ANEXO I

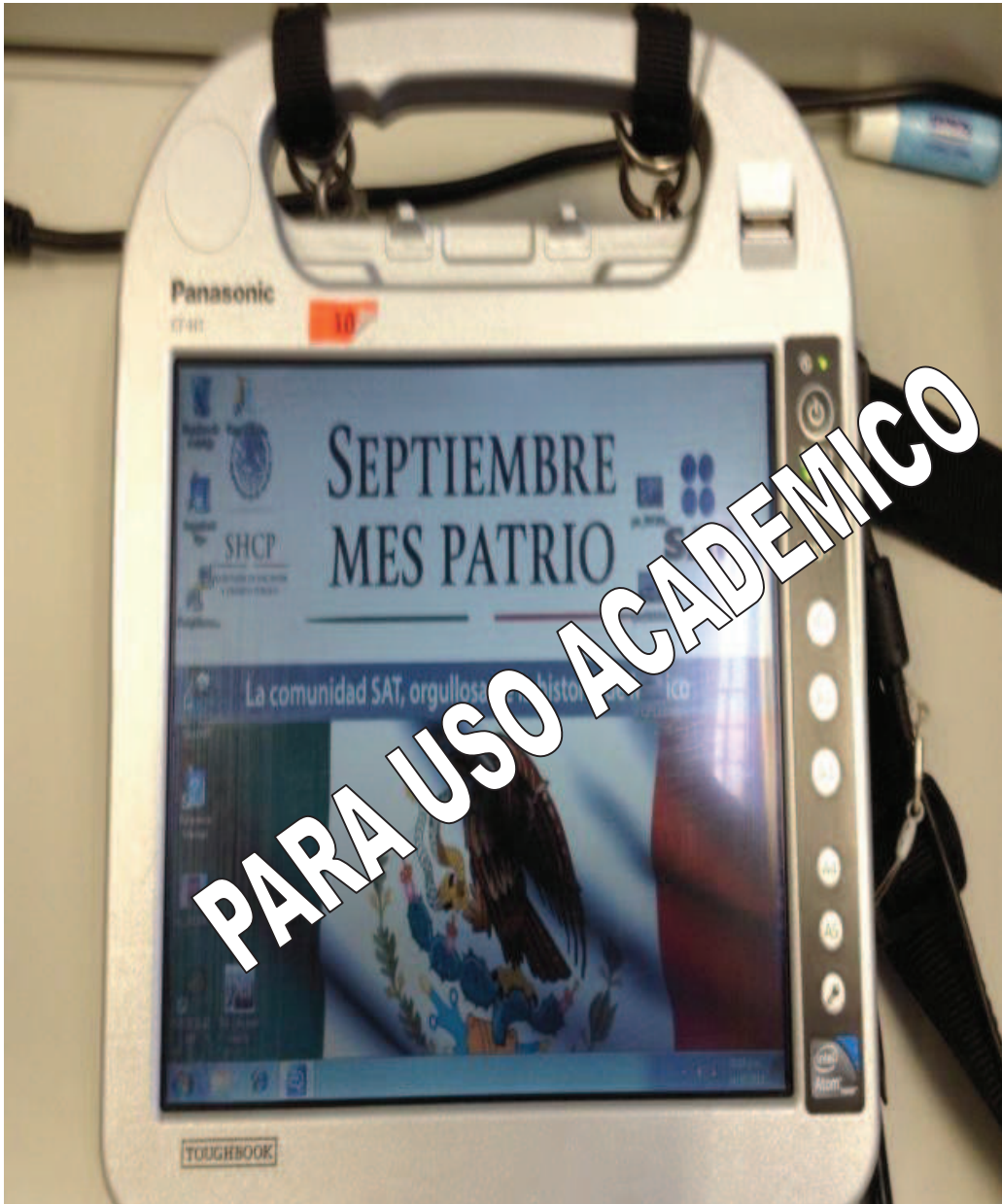


Operación	Tot. Ped. Op.	Ped. Rest. Op.	Hora Sel.	Estado	T.Oper.
175014658	76	1	08/10/2013 07:52:59 p.m.	Pendiente	IMP
152238693	2	2	14/10/2013 12:11:15 p.m.	No iniciado	IMP

Sistema SIREM3-Reconocimiento-SAAI M3. Despacho Aduanero. Reconocimiento Aduanero.

En este sistema inicio el Reconocimiento Aduanero de la mercancía.

ANEXO II



Equipo Portátil Individual: Toughbook

En este equipo verifico los datos del pedimento y tengo acceso a los distintos sistemas para efectuar el reconocimiento aduanero.

ANEXO III


SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México,
con sede en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

800-36-00-01-05-2013-08418
Asunto: Constancia de Identificación

16 de marzo de 2013

16 MAR 2013
ADUANA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



C. Christian Antonio Trujillo

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9, fracción VII, en relación con el artículo 10, fracción I y último párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor a partir del 23 de diciembre del 2007, contenido en el artículo Primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los numerales Transitorio primero y Segundo, fracciones I, III, VI y VII, de dicho Decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de octubre del 2007, en vigor a partir del 1 de noviembre del 2007; reformado mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de abril de 2010, en vigor a partir del 30 de abril de 2010, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 2012, en vigor a partir del 14 de agosto de 2012, de conformidad con lo señalado en el artículo Tercero Transitorio; la C. Eva María Viridiana Soria Amador, Administradora de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con fundamento en la constancia de identificación contenida en el oficio número 800-00-00-00-00-2013-0657 de fecha 14 de marzo de 2013, expedido por el Administrador General de Aduanas, Sr. Gerardo Ramírez Escoto, Administrador Central de Operación Aduanera, en suplencia por ausencia del Administrador General de Aduanas, Sr. Gerardo Ramírez Escoto, el día 16 de marzo de 2013 al 31 de diciembre de 2013, expide la presente constancia de identificación al C. Christian Antonio Trujillo, con RFC: CTRUJ01, con domicilio en la Ciudad de México, con sede en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, en su carácter de Verificador y perito designado para ejercer las funciones de verificación de mercancías dentro de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, cuya fotografía y firma autógrafa aparecen al margen superior derecho del presente instrumento, así como de los artículos 1, 2, 3, 4 y 7, fracciones I, II, IV, VII, XIII y XVIII, 8 fracción III, y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 01 de julio 1997, reformada y adicionada por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Atentamente
La Administradora de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.


Eva María Viridiana Soria Amador

Constancia de Identificación número 800-36-00-01-05-2013-08418.

Este documento me habilita para ejercer las funciones de verificador de mercancías dentro de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

ANEXO IV

417455

IMPRESIÓN SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO		REF:	AEI3002461	Página 1 de 1
NUM. PEDIMENTO:	13 47 3878 3002630	T. OPER IMP	CVE. PEDIMENTO:	A1
DESTINO:	9	PESO BRUTO: 91 700	ADUANA E/S:	470
DATOS DEL IMPORTADOR / EXPORTADOR				
RFC:	OT1060511G98	CURP:		
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION	CODIGO DE BARRAS	CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO: 470	***PAGO ELECTRONICO*** BANAMEX, S.A. 3878 3002630 OP: 00000GEB4P 11/10/2013 ACUSE: 0040407545 IMPORTE TOTAL: \$24,384.00	
CEUL78IB		AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO	11/10/2013 12:11 OPER: 152-238693 PEDIMENTO: 3878-3002630 FIRM: XXXXXXXXXXXX NUMEROS: 0001/0001 *** RECONOCIMIENTO ADUANERO ***	
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:	SIN MARCAS, SIN NUMEROS		2	
FECHAS:				
ENTRADA	03/10/2013			
PAGO	11/10/2013			
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:	172-0106 6656	M SZG-0017 5420	H	
NUMERO DEL COVE:	COVE130BES127	COVE130BESJ07	COVE130BESJ51	
NUMERO DE E-DOCUMENT:	01921301FTJ63	04381300ZSJ21	01711300HA253	
OBSERVACIONES				
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 36 DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR (DOCUMENTOS ANEXOS AL PEDIMENTO) Y LA REGLA 3.1.30. DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR VIGENTE, SE DIGITALIZAN: FACTURA COMERCIAL, CARTA JURAMENTADA DEL AGENTE ADUANAL, RESEA REVALIDADA. PERMITASE LA APLICACION DE LA PREFERENCIA ARANCELARIA CON LA COMUNIDAD EUROPEA, POR CUMPLIR CON LA DECLARACION DE ORIGEN DE LA MERCANCIA. SON NUMERO DE EXPORTADOR AUTORIZADO AT/900/009.				
***** FIN DE PEDIMENTO *****		NUM. TOTAL DE PARTIDAS: 21	***** CLAVE PREVALIDADOR: 010	

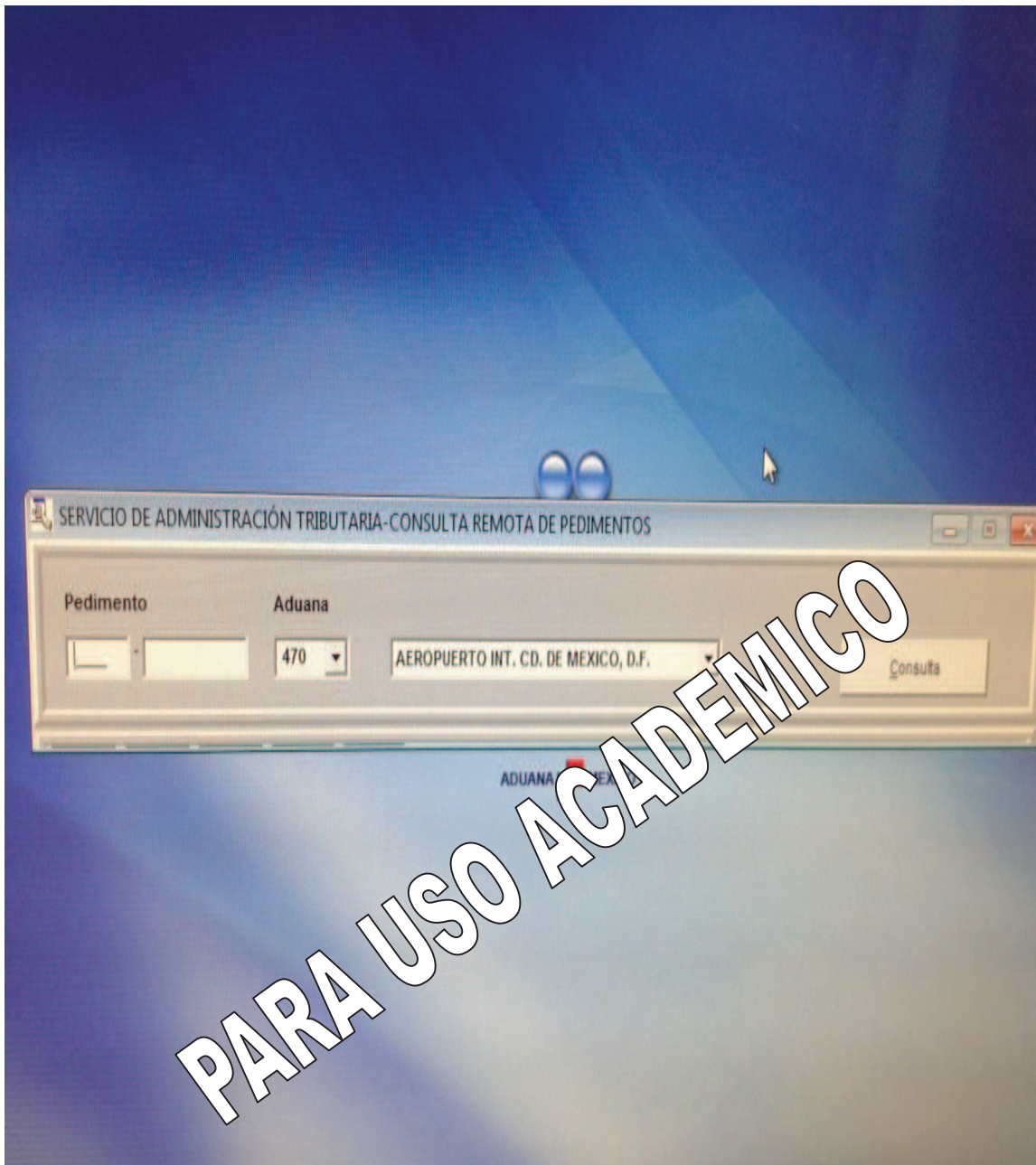
PARA USO ACADEMICO

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL Y ALCEN NOMBRE O RAZ. SOC.: MIGUEL ANGEL JARA RFC: JABM5408097G2 RFC: CSA0908305Q6 CURP: JABM540809HDFRRG12	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION: 3878
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO: 00001000000103214162	
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA: 1w08u09c9v71x2y851tff818v088gje02+7DXu8NL00p17p3D8xK51-zhTRrKSDY#E85hP21g8v8p83GTAg833y7e1L10E2gJFwxfJ3CY8J2xJ1Nq0qATR9m1aAv7CC2a806a k35f3adwh8h1u253Rnoe81b5V14#	
DESTINO/ORIGEN: INTERIOR DEL PAIS	

Formato Simplificado del Pedimento de Importación.

Forma oficial aprobada por el Servicio de Administración Tributaria, para efectos de acreditar la legal estancia y tenencia de la mercancía en territorio nacional.

ANEXO V



Consulta Remota de Pedimentos del SAT.

En este sistema verifico la información contenida en el pedimento de importación.

ANEXO VI

Documentos VUCEM - Windows Internet Explorer

Visor de Documentos VUCEM

v1.0.4

Lista de Documentos asociados al Pedimento:
3878-3002630-0

No.	eDocument	Descripción	Estado	Legible	Consultar
1	COVE130BESIZ7	Comprobante de Valor Electronico	Legible		Ver
2	COVE130BESJ07	Comprobante de Valor Electronico	Legible		Ver
3	COVE130BESJ51	Comprobante de Valor Electronico	Legible		Ver
4	01921301FTJ63	Escritos.	Legible	<input checked="" type="radio"/> Si	Ver
5	04381300ZSIZ1	Guía aérea, conocimiento de embarque o carta de porte	Legible	<input type="radio"/> No	Ver
6	01711300HA253	Documento con el que se acredite la propiedad de la mercancía	Legible	<input type="radio"/> No	Ver

PARA USO ACADÉMICO

Visor de Ventanilla Digital de Comercio Exterior. (VU)

En este sitio verifico la documentación transmitida electrónicamente anexa al pedimento en términos del artículo 36-A de la Ley Aduanera.

ANEXO VII

**VENTANILLA DIGITAL MEXICANA
DE COMERCIO EXTERIOR**

SEP SEDENA SACARPA
 SHCP SEMARNAT SALUD
 SFP SEREK SE GOBIERNO FEDERAL

Comprobante de Valor Electrónico

Datos del comprobante COVE130C834V4

Tipo de operación	Relación de facturas	No. de factura
Importación	SIN RELACION DE FACTURAS	007064507
Tipo de figura	Fecha Exp.	
Importador	17/10/2013	
Observaciones		

RFC con permisos de consulta

RFC de consulta	Nombre o Razón social
MARV710415559	VERONICA MARTINEZ RODRIGUEZ
RLA080620EGA	RV LOGISTICA ADUANERA S DE RL DE CV

Número de patente aduanal

Número autorización aduanal

3117

Datos de la factura

Subdivisión	Certificado de origen	Importación autorizada
Sin subdivisión	No funge como certificado de origen	Importación autorizada

Datos generales del emisor

Tipo de identificador	Tax ID/Sin Tax ID/RFC/CURP	
TAX_ID	FR55305151409	
Nombre(s) o Razón Social	Apellido paterno	Apellido materno
DIAGNOSTICA STAGO S.A.S		

Domicilio del emisor

Calle	exterior	No. interior	Código postal
9 RUE DES FRERES CHAUSSON BOULEVARD STALE			92602
Colonia	Localidad		
Entidad federativa	Municipio		
Pais			
FRANCIA (REPLICA DE FRAN			

Datos de la factura del destinatario

Tipo de identificador	Tax ID/Sin Tax ID/RFC/CURP	
	LLI821221D72	
Nombre(s) o Razón Social	Apellido paterno	Apellido materno
...S LICON SA		

Comprobante de Valor Electrónico. (COVE)

Este es el documento electrónico transmitido a las autoridades aduaneras con información relativa al valor y, en su caso, demás datos relacionados con la comercialización de mercancías.

ANEXO VIII

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGULACIÓN DE ESTUPEFACIENTES,
PSICOTRÓPICOS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS

Cofepris
Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

PERMISO DE IMPORTACION

Número de Importación: 133300312X0479 IE-0114-2013 Fecha de Salida: 14 JUN 2013

En atención a su solicitud de fecha 22 de Mayo de 2013, con N° entrada 133300312X0479 y con fundamento en los Artículos 194 y 289 de la Ley General de Salud y el Artículo 14 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y sin interferir con las disposiciones de otras Dependencias Oficiales se les concede el Permiso para Importar lo que se indica. PREVIO ASEGURAMIENTO Y/O MUESTREO

IMPORTADOR
JANSSEN-CILAG, S.A. DE C.V.
CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM 81.5

Colonia: SAN MATEO CAPULTITLÁN
C.P. /74160, Delegación/Municipio: HUEJOTZINGO
Estado: PUEBLA

EXPORTADOR:
FABRICANTE: JANSSEN PHARMACEUTICA N.V., TURNHOUTSEWEG 30, BEERSE, B-2340, BÉLGICA.
FACTURADOR: JANSSEN PHARMACEUTICA, N.V., TURNHOUTSEWEG 30, BEERSE, B-2340, BÉLGICA.

ADUANA DE ENTRADA:
AEROPUERTO INTERNACIONAL "BENITO JUÁREZ" DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PAIS DE ORIGEN: BÉLGICA (REINO DE)
PAIS DE PROCEDENCIA: BÉLGICA (REINO DE)

PRODUCTO TERMINADO A IMPORTAR

NOMBRE	PRESENTACIÓN	REG. SANITARIO	CANTIDAD	UNIDAD
DUROGESIC D-TRANS 4.2 MG (F.P. PARCHES)	CAJA CON 5 PARCHES DE (LIBERACIÓN TRANSDÉRMICA) CON 4.2 MG DE FENTANILO E INSTRUCTIVO ANEXO	064M33 SSA	3000	CAJAS
TOTAL DE MATERIA PRIMA	FRACCIÓN ARANCELARIA	CANTIDAD UMT	UMT	
0.0630 KG DE FENTANILO	3004.90.99			

DESTINADOS PARA:
VENTA / COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA USO HUMANO.

Esta autorización es válida por 180 días naturales, se expide con las restricciones que señalan las disposiciones de esta Secretaría de Salud y ampara un solo embarque. Con este permiso se remiten dos copias del mismo, haciendo de su conocimiento que una copia se quedará en esta Secretaría cuando llegue la mercancía, indicando el número de permiso, la fecha, número de guía, compañía transportadora y el lugar de destino para la Importación de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y Sustancias Precuroras expedido por el Comité de Asesoría Científica y Tecnológica (SALVO EN CASO DE DEVOLUCIONES).

COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

FEDERICO ALBERTO ARGUELLES TELLO

Nº. Exp. 145.144
JHG/Almg/ajp/for

COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA

CADA VEZ QUE SE RENUEVE ESTE PERMISO DEBE RECRESARSE A ESTA AUTORIDAD PARA SU CANCELACIÓN INMEDIATA



Oficina 1 Col. Nápoles, Benito Juárez, 03810, México, D.F. Tel. 50805200 ext. 1045

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGULACIÓN DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS Y SUSTANCIAS QUÍMICAS


Permiso de Importación de Sustancias Psicotrópicas, Estupefacientes y Sustancias Químicas expedido por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud.(COFEPRIS).

Esta autorización se expide al momento de la introducción al territorio nacional de Sustancias Psicotrópicas, Estupefacientes y Sustancias Químicas Controladas, se tiene la obligación de transmitirlo electrónicamente anexo al pedimento de importación.

ANEXO IX

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN**
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD
AGROALIMENTARIA**
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA



4702012011060127

30/Octubre/2013
 Hoja 1 de 2

CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA IMPORTACIÓN

La Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria en: AICM Aduana de Carga DF
En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 21, 23, 24, 25, 26, 44 y 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal; y de conformidad con el artículo octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril del 2012, el artículo 49 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el DOF el 1 de julio de 2001, y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

CERTIFICA

Que se realizó la inspección a los animales o productos que se citan, determinando que reúnen las condiciones sanitarias requeridas para su importación.

IMPORTADOR

Nombre o Razón Social: PFIZER SA DE CV
Domicilio: P DE LOS TAMARINDOS, Núm. Ext. 40, Col. BOSQUES DE LAS LOMAS
C.P.: 05120

RFC: PF1730206632
Municipio: CUAJIMALPA DE MORELOS

EXPORTADOR

Nombre o Razón Social: ZOETIS BELGIUM SA
Domicilio: RUE LAID BURNIAT 1 LOUVAIN LA NEUVE 1348, BELGICA

No. Guía: 02028059080

Consecutivo	Fracción	Descripción de la mercancía	Tipo de Requisito	Requisito	País Origen	País Procedencia	Certificado	Cantidad	UMT	Planta
1	30041099	CLAVAMOX 250	Número de Oficio con Medidas Zootécnicas	099-14-71-IND-IND	INDIA (REPUBLICA DE)	INDIA (REPUBLICA DE)	NO APLICA	116	Kilogramo	

MOVILIZACIÓN INTERNA HASTA SU DESTINO FINAL

Destinatario: PFIZER SA DE CV
Domicilio: KM 63 CARRETERA MEXICO TOLUCA ZONA IND. Núm. Ext. SIN NUMERO,
C.P.: Tel.: Estado: MEXICO

Primer Punto de Verificación Federal:
Medio de Transporte: Terrestre
Transportista: TELD

Este documento ampara por una sola vez la importación y movilización interna de los productos especificados en este certificado, mismo que deberá ser presentado hasta una vez que los requisitos con el personal autorizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la persona que resulte responsable por el uso indebido de este documento, será sancionado en el momento que subsane en el caso de Sanidad Animal.

Este documento no es válido en la cadena de comercialización de los productos agropecuarios, cuando la Autorización de Movilización Interna del Personal Oficial de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria que se presenta (firmada y enmendada).

Este documento tiene un costo de registro de \$100.00 (Cien Pesos) más el Impuesto Federal de Derechos mismo que se actualizará conforme al mismo instrumento. Para cualquier aclaración, consulte con el personal que presta el servicio en esta planta através de llamar a la DGIF en los teléfonos: 51008, 51009, 51010, 51011, 51142.


PARA USO ACADEMICO

Certificado Zoosanitario de Importación expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.(SAGARPA)

Esta autorización se expide al momento de la internación a territorio nacional de alguna mercancía regulada por SAGARPA, como por ejemplo: vacunas de uso veterinario, animales vivos y alimento para animales.

ANEXO X

Prémio ETICA Y VALORES EN LA INDUSTRIA 2003 • Premió ETICA Y VALORES EN LA INDUSTRIA 2004
Av. Lomas de Satelo 1097 • Col. Lomas de Satelo • 11200 México, D.F. • Tel. 5395 0777 • Fax 5395 0700
nyce@nyce.org.mx • www.nyce.org.mx
Organismo de certificación de producto acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (emma)

 **NYCE**
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA S.C.

FRI2PCTIC

**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO NUEVO
EN LA MODALIDAD PRUEBAS DE TIPO PARA FAMILIA DE PRODUCTOS MÁS
SEGUIMIENTO**

Certificado No.: **NYCE/CT/0372/13/FS**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 3 fracciones I, III, IV-A, XII, XV-A, 38 fracción VI, 52, 53 párrafos primero y segundo, 68, 70C fracciones I, II, III, IV y V, 73, 74, 76, 79 y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80, 83, 87 y 88 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; segundo, 37 Bis, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 3, 15 fracciones I, II y XXI, 22 apartado A fracciones III y V del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones y de la Resolución P/190705/138 del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; Normalización y Certificación Electrónica S.C. (NYCE), otorga el presente certificado de conformidad con la(s) **NOM-121-SCT1-2009**: a:

CELL PRICE SA DE CV
con domicilio en: FUENTE DE TRUENO MANZANA 141 LOTE 42 COL. JARDINES DE MORELOS
C.P. 55070 ECATEPEC, EDO. MEX.
R.F.C. CP050627551


Para el (los) siguiente (s)

Producto(s):	TELEFONO CELULAR
Marca:	INOVACEL
Modelo (s):	G53C; V63; G26C
País(es) de fabricación o de ensamblado final:	CHINA --
País(es) de procedencia:	CHINA --

Con base en el (los) informe(s) de pruebas IV-107-13 emitido(s) por el (los) laboratorios de pruebas de INGENIERIA Y VERIFICACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES SA DE CV (IVEST) con domicilio en (es) EE-087-004/09 y con aprobación (es) mediante oficio CFT/D03/USI/JU/773/11, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento; en el procedimiento PCF-107-13 expedido a la solicitud con No. de referencia **STOC0414-13**.

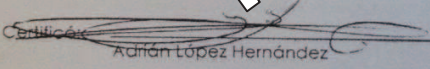
El presente certificado de conformidad se expide en México, D.F., el 25 de mayo de 2013; la vigencia de este certificado estará sujeta a los seguimientos respectivos de acuerdo con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás disposiciones legales aplicables y deberá constatarse en las listas de resultados de conformidad vigentes que mantiene NYCE S.C.

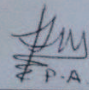
ANALIZANTE


 **NYCE**
NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA S.C.

PABLO NAVA ORUBE
DIRECTOR DE OPERACIONES

EN CASO DE EXISTIR UNA COPIA DEL ORIGINAL DEL CERTIFICADO, EL ORIGINAL DEL CERTIFICADO DEBE SER PRESENTADO EN NYCE, S.C. ÚNICAMENTE RESPONDIENDO AL ORIGINAL DEL CERTIFICADO.

Certificó: 
Adrián López Hernández

Analizó: 
Ma. del Carmen Vega Paz



Certificado que da cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana de Seguridad expedido por Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE).

Este tipo de certificados se expide a efectos de dar cumplimiento a Normas Oficiales Mexicanas de Seguridad.

ANEXO XI

CERTIFICATO DI CIRCOLAZIONE DELLE MERCI

EUR. 1 TO N. F. 216267

1. Esportatore (nome, indirizzo, paese)
OO FRANCE SERVICES
 7, Avenue George V
 75008 Paris
 France

2. Destinatore (nome, indirizzo, paese)
Operadora de Tiendas Internacionales, S.A. DE C.V.
 Lago Zurich 265 Edificio Freya Faldon Piso 7
 C.D. Granada Américas
 Del. Miguel Hidalgo
 C.P. 1100 México, D.F.
 MEXICO

3. País de origen (país)
 UE

4. País de destino (país)
 MEXICO

6. Información registrada al despacho (país)
 AIR SHIPMENT

9. H. (partido, marca, número, número e natura del cont.) (designación de la mercancía)

1. Trunks, handbags, wallets, purses, briefcases, vanity cases, vanity bags	PA 00 20
2. Ladies' pants, coats, suits, swim dress, bath leggings, shorts, vest	PA 02 00
3. Handbags, women's purses, jackets, vest, coat, suit, program, sweater, blouse	PA 02 02
4. Men's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
5. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
6. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
7. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
8. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
9. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
10. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
11. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
12. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
13. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
14. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
15. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
16. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
17. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
18. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
19. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
20. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
21. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
22. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
23. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
24. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
25. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
26. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
27. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
28. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
29. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
30. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
31. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
32. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
33. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
34. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
35. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
36. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
37. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
38. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
39. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02
40. Children's jackets, suits, trousers, shirts, neckties, neckties, neckties, neckties	PA 02 02

11. VISTO DELLA SINDACA
 (Contiene la lista di merci e la loro descrizione)
 Torinò 11/10/2013
 TORINO
 TORINO
 TORINO

Certificado de origen EUR1

Este documento se utiliza para efectos de solicitar Trato Arancelario Preferencial con la Unión Europea.

**DEPARTMENT OF THE TREASURY
 UNITED STATES CUSTOMS SERVICE
 NORTH AMERICAN FREE TRADE AGREEMENT
 CERTIFICATE OF ORIGIN**

1. EXPORTER NAME AND ADDRESS
 TOOCO MEXICO, INC
 712 MAIN STREET
 HOUSTON, TEXAS 77002

2. PRODUCER NAME AND ADDRESS
 TOOCO MEXICO, INC
 712 MAIN STREET
 HOUSTON, TEXAS 77002

3. EXPORT DATE
 1 JAN 2013

4. DESTINATION COUNTRY
 USA

5. COMMODITY IDENTIFICATION NUMBER
 20-0467530

6. DESCRIPTION OF GOODS

13-2000	NO-2040	10	NO (1)	NO	LIB
27-FEMALE CONNECTORS 3/4" TUBE OD X 3/4 FEMALE NPT. SS		10	NO (1)	NO	LIB
30-MALE CONNECTORS ELBOW 1/2" TUBE OD 1/2" MALE NPT. SS		10	NO (1)	NO	LIB
40-VALVE CHECK 1/2 IN SS PORT 6000 P/NO TUBE FITTH		10	NO (1)	NO	LIB
30-VALVE BALL 1/2 & 3/4 IN F-NPT 316 SS		10	NO (1)	NO	LIB
10-RUSHING REDUCING HEX 316		10	NO (1)	NO	LIB
1-APPLICATION		10	NO (1)	NO	LIB

7. EXPORTER'S DECLARATION
 I, THE EXPORTER, HEREBY CERTIFY THAT THE ABOVE GOODS WERE PRODUCED IN THE COUNTRY OR COUNTRIES INDICATED IN COLUMN 4 OF THIS CERTIFICATE AND THAT THEY COMPLY WITH THE REQUIREMENTS OF THE NORTH AMERICAN FREE TRADE AGREEMENT.

8. EXPORTER'S SIGNATURE
 ROSE LYONS

9. EXPORTER'S TITLE
 ACCOUNT MANAGER

10. EXPORTER'S PHONE NUMBER
 281-449-9199

11. EXPORTER'S ADDRESS
 712 MAIN STREET
 HOUSTON, TEXAS 77002

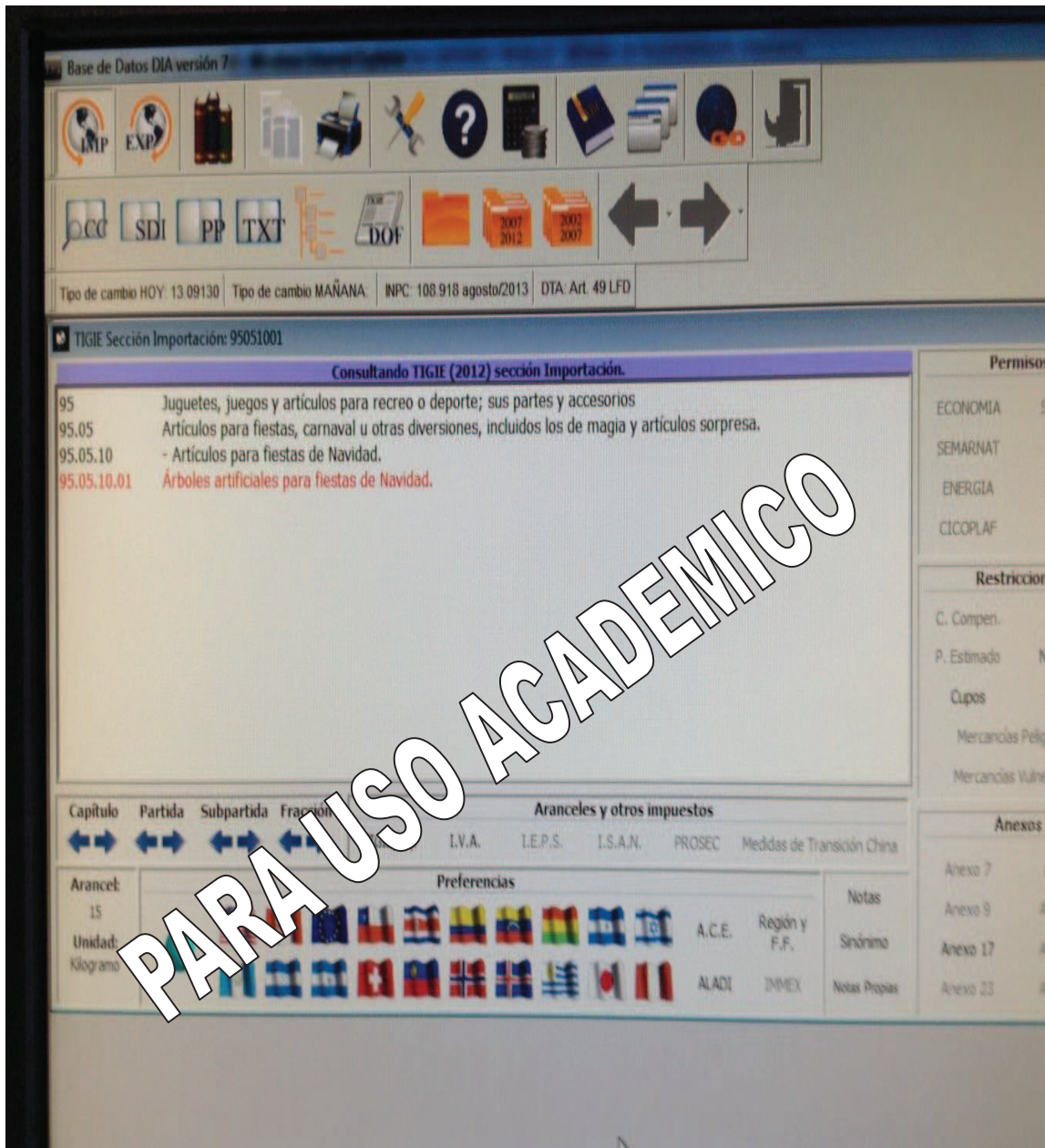
12. EXPORTER'S TAX IDENTIFICATION NUMBER
 281-449-9199

PARA USO ACADEMICO

Certificado de origen TLCAN

Este documento se utiliza para efectos de solicitar Trato Arancelario Preferencial con los Estados Unidos de América y Canadá.

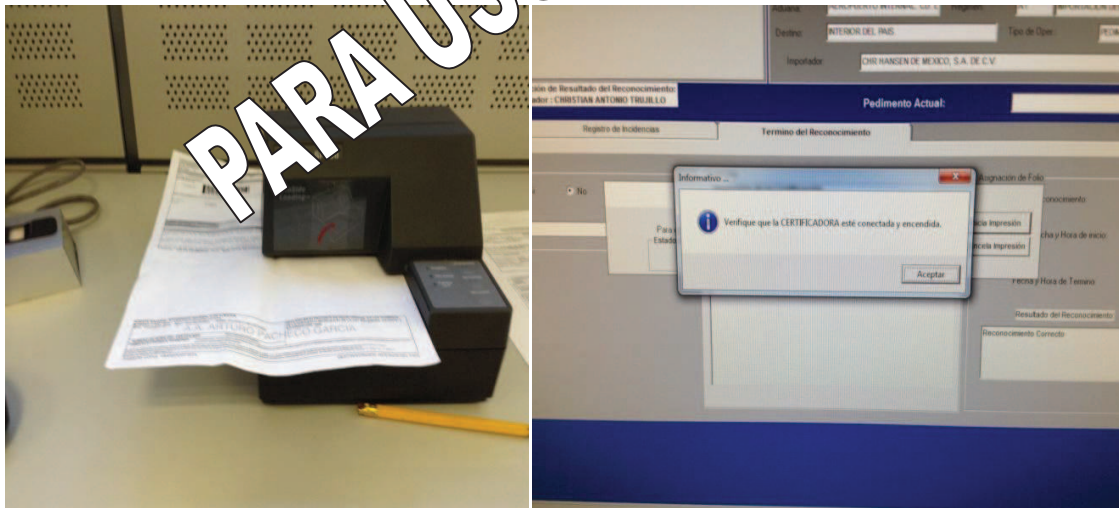
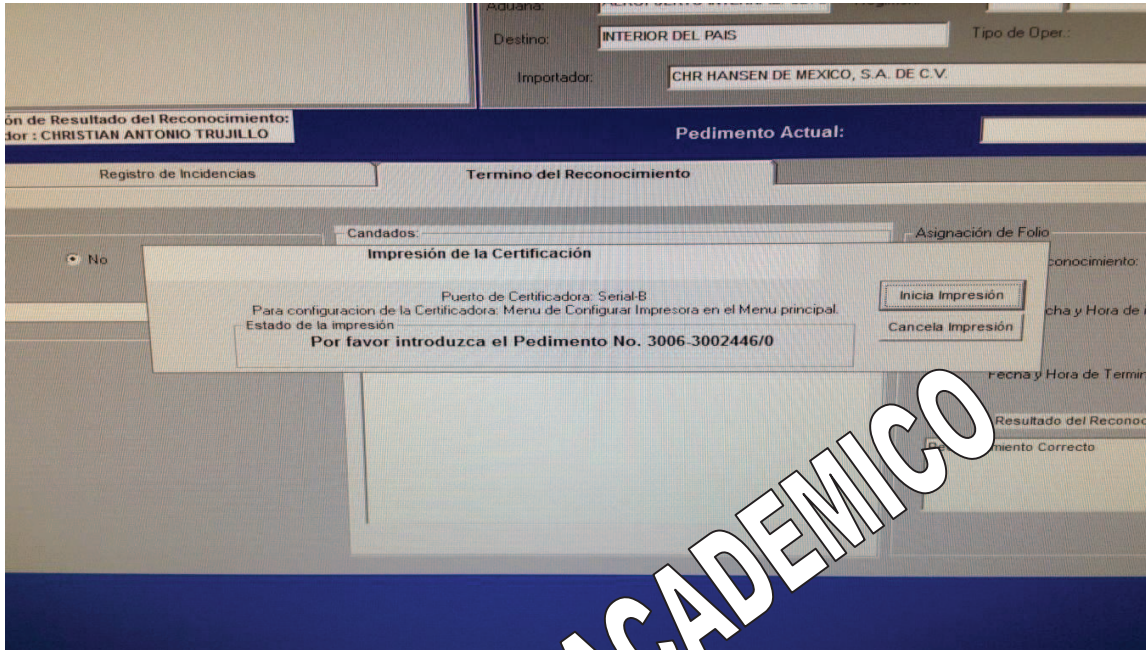
ANEXO XII



Base de datos "DIA".

Sistema donde verifico las fracciones arancelarias declaradas en el pedimento. Este sistema me permite consultar todas las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

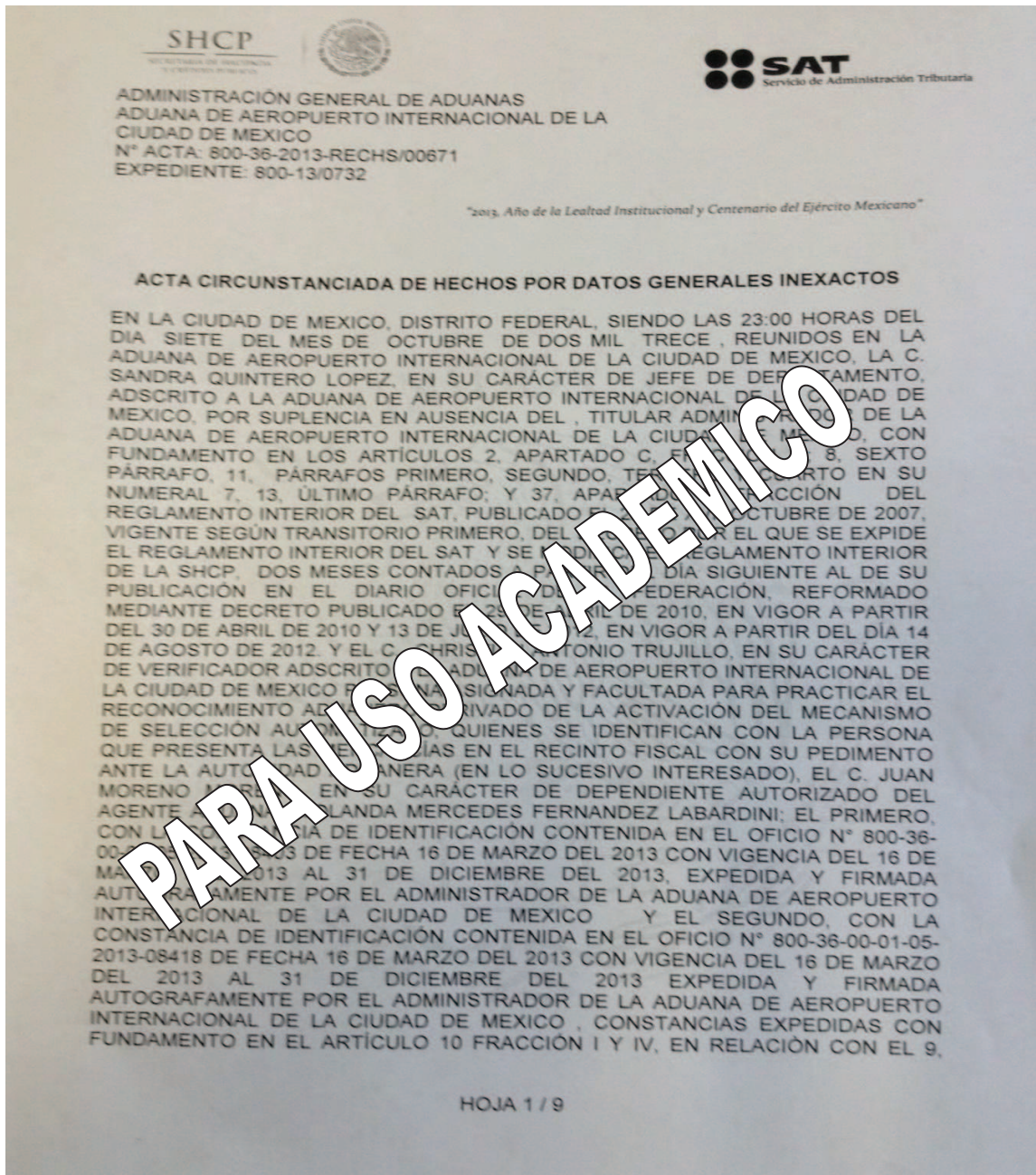
ANEXO XIII



Certificación del pedimento de importación.

Cuando concluyo el reconocimiento aduanero de la mercancía certifico el pedimento de importación, donde se plasman datos referentes al número de pedimento y hora de conclusión del reconocimiento.

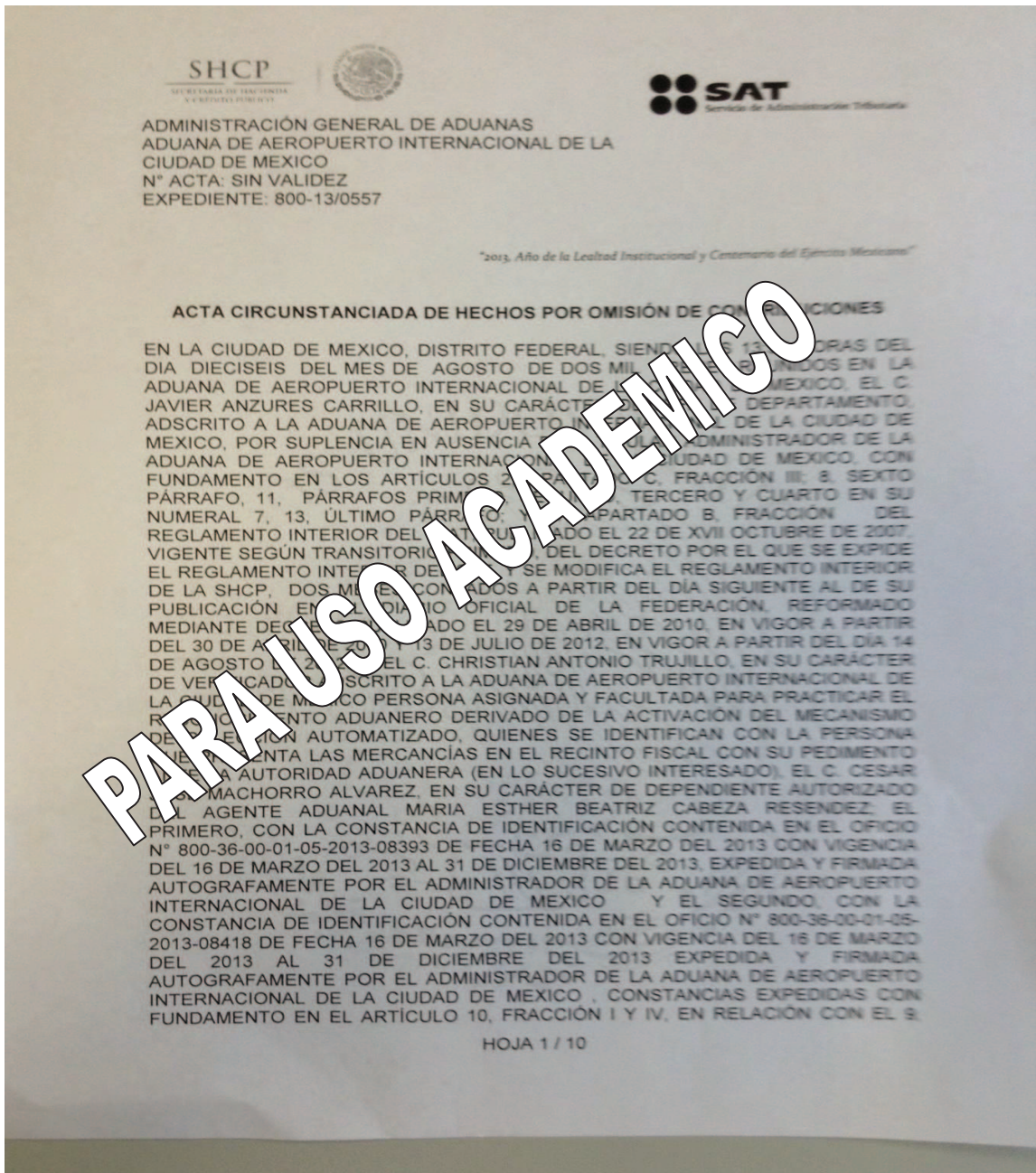
ANEXO XIV



Acta Circunstanciada de Hechos por Datos Generales Inexactos.

Inicio esta Acta cuando derivado del reconocimiento aduanero se detecta un dato inexacto en el pedimento, en relación con el Anexo 19 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013.

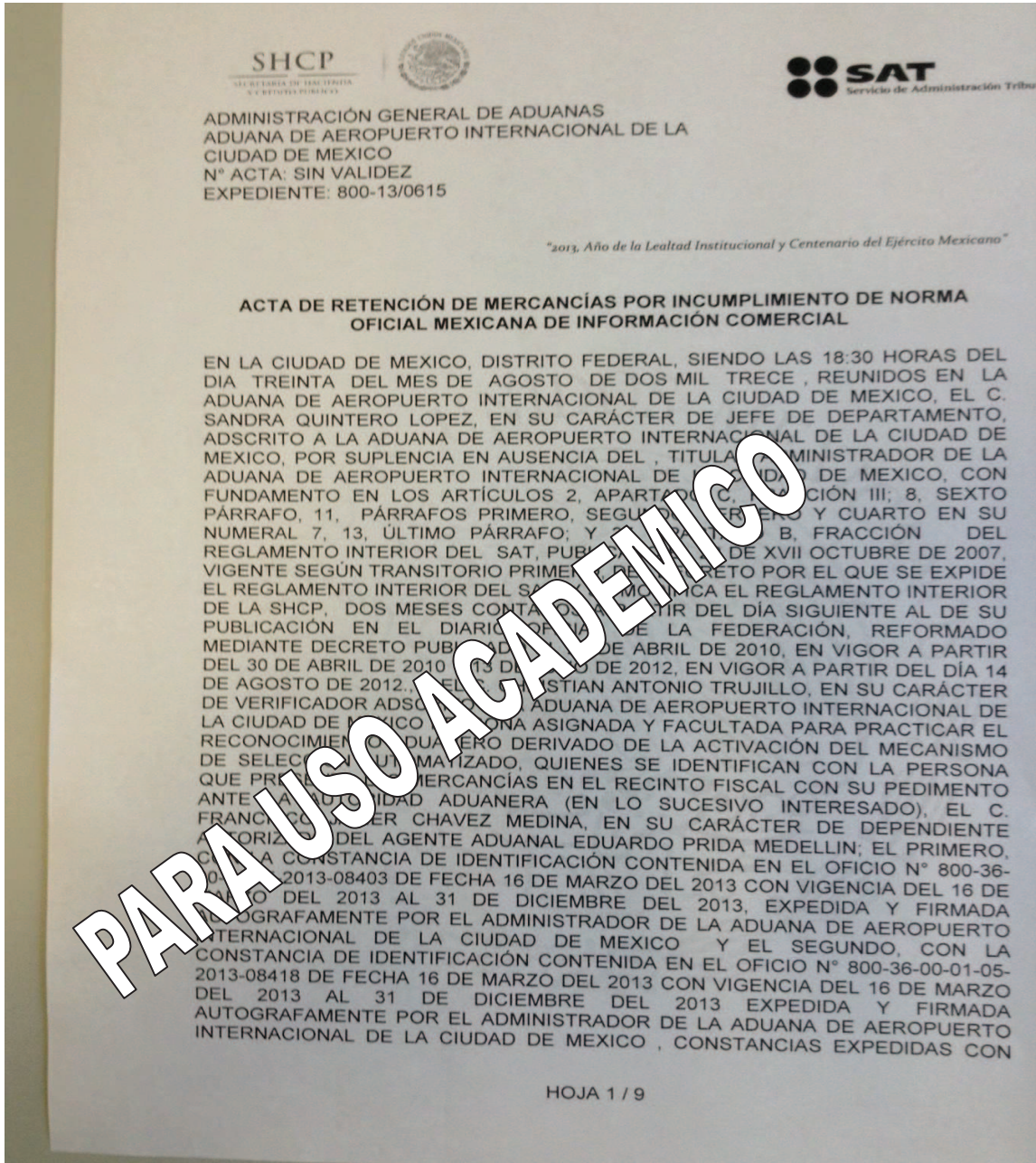
ANEXO XV



Acta Circunstanciada de Hechos por Omisión de Contribuciones.

Inicio esta Acta cuando derivado del reconocimiento aduanero se detecta que se omitió pagar total o parcialmente los Impuestos al Comercio Exterior.

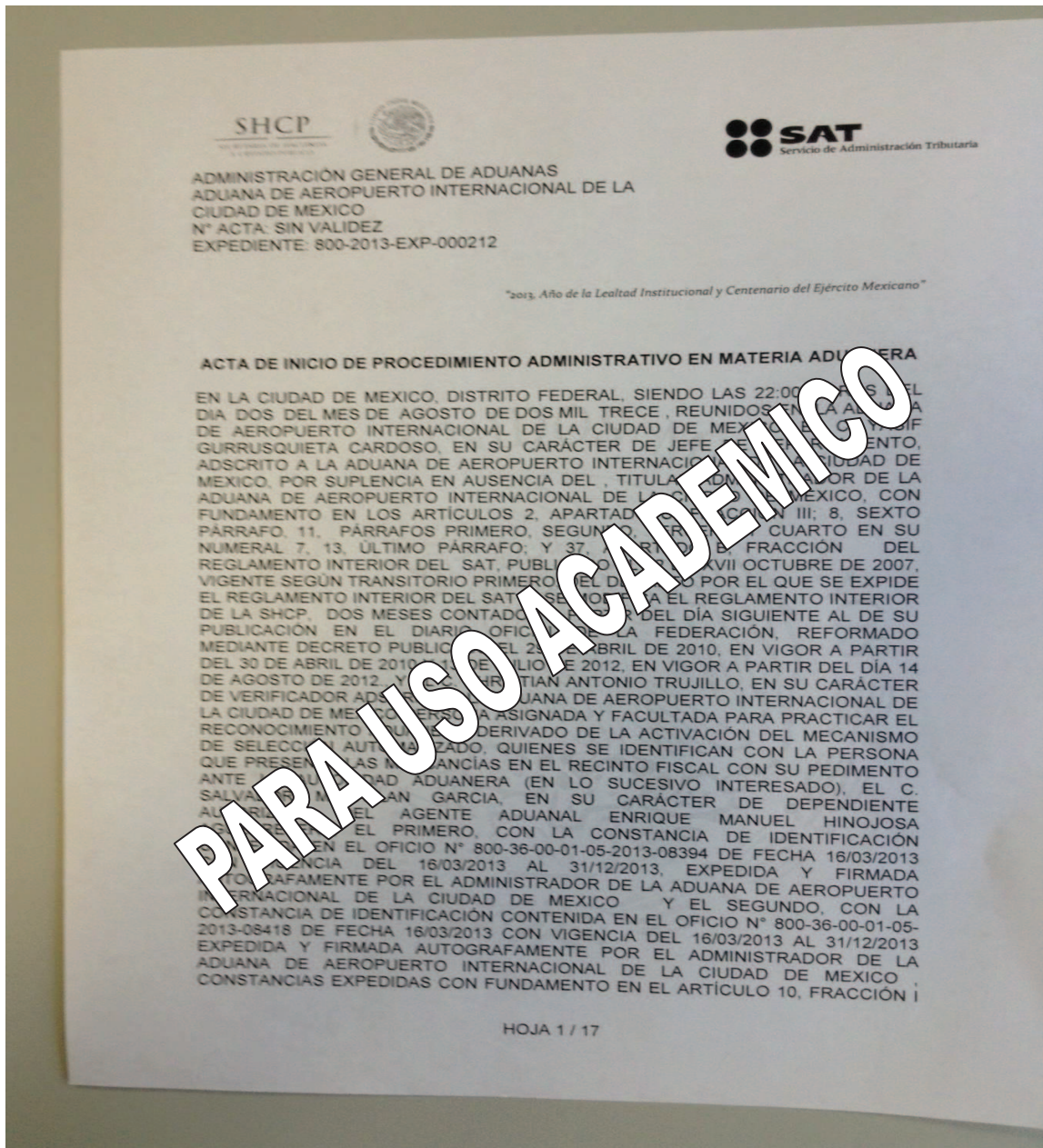
ANEXO XVI



Acta de Retención de Mercancías por Incumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de Información Comercial.

Inicio esta Acta cuando derivado del reconocimiento aduanero se detecta que físicamente la mercancía no cumple con los requisitos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas de Información Comercial.

ANEXO XVII



Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. (PAMA)

Inicio esta Acta cuando derivado del reconocimiento aduanero se detecta que se incurre en un supuesto de embargo precautorio establecido en el artículo 151 de la Ley Aduanera.

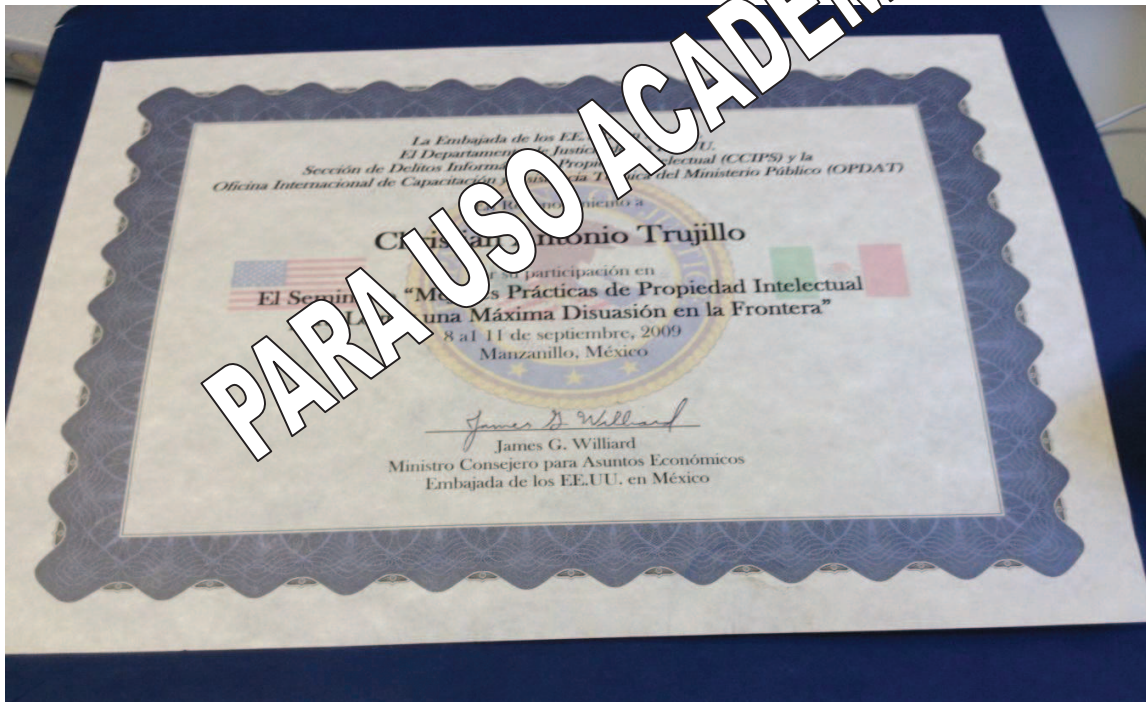
ANEXO XVIII



Sistema SAAI M3. Despacho Aduanero. Módulo de Registro, Seguimiento y Evaluación de Incidencias.

En este sistema elaboro las Actas Circunstanciadas de Hechos derivado de las irregularidades detectadas en el Reconocimiento Aduanero.

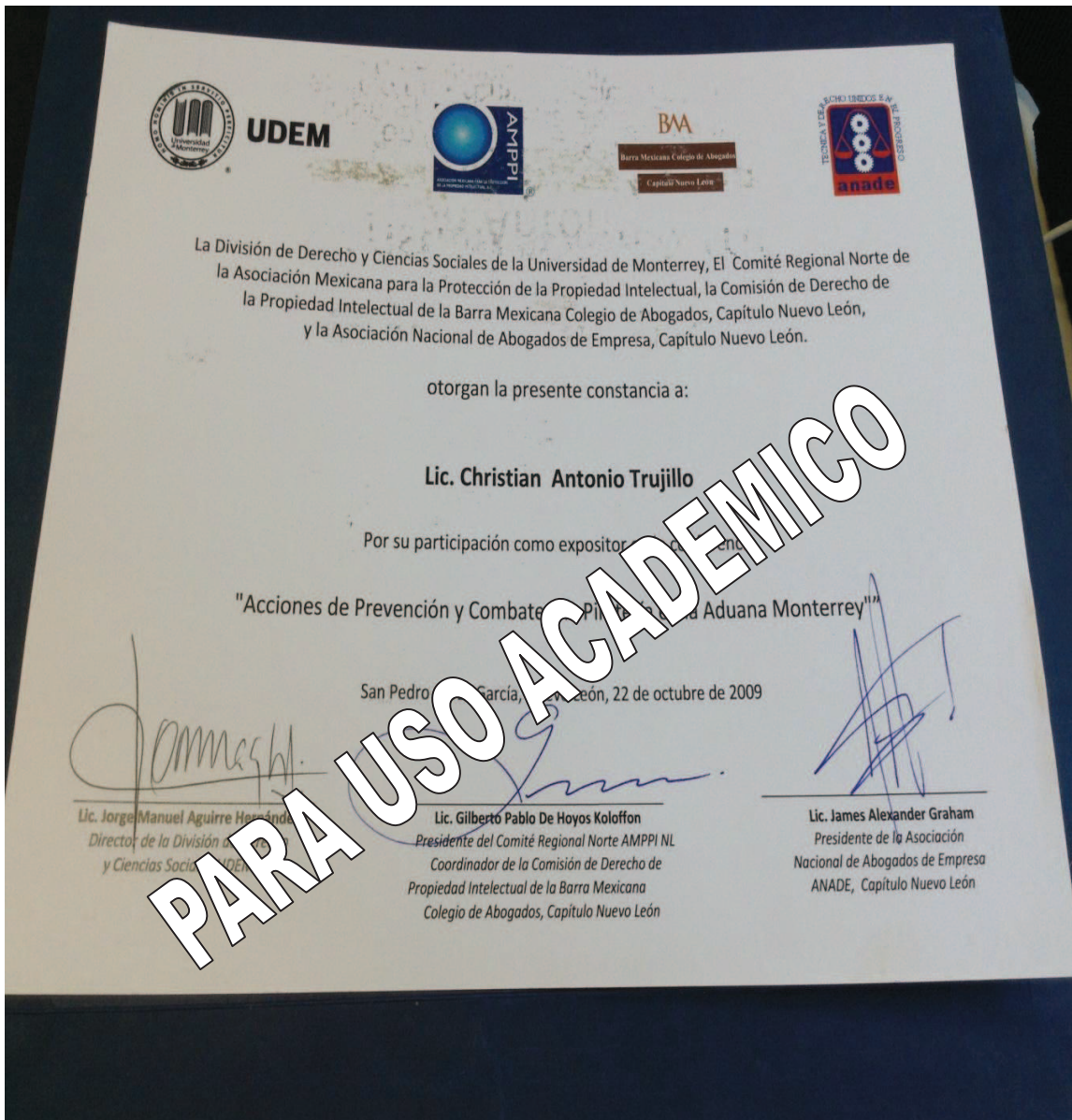
ANEXO XIX



Constancias de participación en el seminario "Mejoras de prácticas de propiedad intelectual para lograr una máxima disuasión en la frontera".

Este seminario fue impartido por personal del Departamento de Justicia de Estados Unidos de América y por la Organización Mundial de Aduanas celebrado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y Manzanillo, Colima.

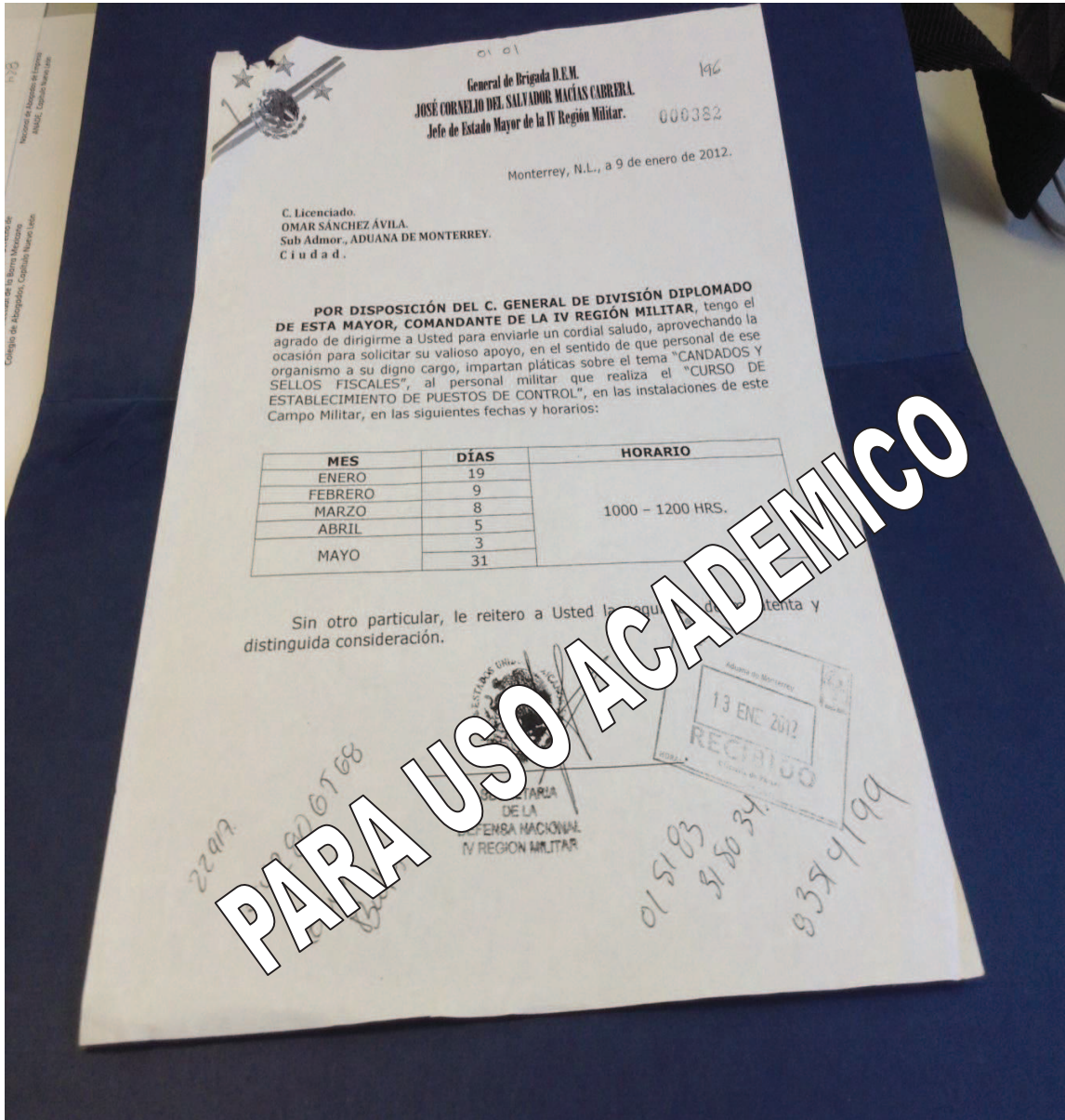
ANEXO XX



Constancia expedida por la División de Derecho y Ciencia Sociales de la Universidad de Monterrey, el Comité Regional Norte de la Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual, la Comisión de Derecho de la Propiedad Intelectual de la Barra Mexicana Colegio de Abogados y la Asociación Nacional de Abogados de Empresa.

Esta constancia acredita mi participación como expositor en la conferencia: "Acciones de Prevención y Combate a la Piratería en la Aduana de Monterrey".

ANEXO XXI



Oficio girado por la IV Región Militar donde se solicita se designe personal para impartir pláticas sobre "Candados y Sellos Fiscales".

Este oficio es en relación a la solicitud de impartir pláticas dentro del curso: "Establecimientos de Puestos de Control".

ANEXO XXII



Plataforma de "Reconocimiento Aduanero" de la Aduana del AICM.

En términos generales esta es mi área de trabajo. Aquí efectúo el reconocimiento aduanero de las mercancías.